## 1. INTRODUCCIÓN

Convocatoria No. 4148.010.32.1.0622-2026

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, el cual reglamenta la forma como el gobierno nacional, departamental, distrital y municipal celebra convenios con Entidades Sin Ánimo de Lucro y de reconocida idoneidad, en los términos de la Ley 489 de 1998 y del artículo 355 de la Constitución Política, se realiza la presente CONVOCATORIA A LAS ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO (en adelante ESAL); que en cumplimiento del principio de la pluralidad de oferentes y libre concurrencia, estas presenten sus propuestas, con el objetivo de celebrar un convenio cuyo objeto será: "ANUAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA IMPLEMENTAR ACCIONES ORIENTADAS AL FORTALECIMIENTO DEL PLAN ESPECIAL DE SALVAGUARDIA CON LOS ACTORES Y PORTADORES DEL COMPLEJO MUSICAL DANCÍSTICO DE LA SALSA CALEÑA DE CONFORMIDAD CON LA FICHA DE INVERSIÓN: IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS ORIENTADAS A LA SALVAGUARDIA DE LAS MANIFESTACIONES Y OFICIOS DEL PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL EN SANTIAGO DE CALI BP 26005221 VIGENCIA 2026.

La entidad verificará que la ESAL que desee realizar las actividades señaladas en el objeto de la presente convocatoria, cumpla con lo establecido en el Decreto 092 de 2017. En caso de que la ESAL pretenda celebrar Convenio de Asociación, deberá ofrecer un aporte al valor total del proyecto, indicando cómo será representado, éste deberá ser soportado mediante los instrumentos financieros, jurídicos o contables que le permita a la Secretaría de Cultura confirmar que la ESAL tiene a su disposición el porcentaje de recursos enunciados. (Diligenciar anexo correspondiente).

### 1.1 **CONSIDERACIONES GENERALES**

**INFORMACIÓN** Ver cronograma SECOP II

Toda la información solicitada para la presente convocatoria se debe anexar en la plataforma SECOP II, a más tardar en la fecha y horas fijadas para el cierre conforme al cronograma de la presente convocatoria. Las propuestas quedarán radicadas y después de la hora del cierre, no se recibirán más propuestas.

Los proponentes deberán tener en cuenta el tiempo límite para anexar la documentación en la plataforma SECOP II, ya que la hora válida para hacerlos será la determinada en el cronograma. Las propuestas entregadas por cualquier otro medio o de forma extemporánea se darán por NO RECIBIDAS.

La Secretaría de Cultura no asumirá responsabilidad alguna por no tener en cuenta cualquier propuesta que haya sido incorrectamente adjuntada o identificada o por

algún error que el interesado cometa en el cargue de documentos.

No se aceptarán propuestas enviadas por un medio diferente al señalado. Las propuestas que se presenten después de la fecha y horas fijadas para su entrega serán consideradas como propuestas extemporáneas y serán RECHAZADAS.

Si se presentan ofertas en consorcio o unión temporal, deberán presentar y acreditar mediante documentos la capacidad, existencia y representación legal de cada uno de sus integrantes.

No serán aceptadas propuestas complementarias o modificatorias, observaciones, solicitudes de aclaraciones presentadas con posterioridad a la entrega de la propuesta, salvo que los comités evaluadores soliciten dentro del término de evaluación aclaraciones o documentos objeto de subsanación.

Los proponentes deberán tener en cuenta:

1. Anexo No. 1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTA.
2. Anexo No. 2. DISCRIMINACIÓN DE APORTES EN DINERO O ESPECIE.
3. Anexo No. 3. DECLARACIÓN JURAMENTADA DE SEGURIDAD SOCIAL (PERSONAS NATURALES O JURÍDICA) Y APORTES PARAFISCALES, ARTÍCULO 9 LEY 828 DE 2003.
4. Anexo No. 4. COMPROMISOS ANTICORRUPCIÓN
5. Anexo No. 5 ACEPTACIÓN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS APORTES.
6. Anexo No. 6 CARTA DE CONFORMACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL.
7. Anexo No. 7. CARTA DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS
8. Anexo No. 8. DECLARACIÓN DE MULTAS Y SANCIONES
9. Anexo No. 9. RELACIÓN DE CONTRATOS EJECUTADOS COMO EXPERIENCIA INVITACIÓN PROCESO DE SELECCIÓN No. 414148.010.32.1.0622-2026
10. Anexo No. 10. CARTA DE COMPROMISO DE APORTES EN ESPECIE
11. Anexo No. 11. CARTA DE COMPROMISO DE APORTES EN DINERO
12. Anexo No. 12 AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.
13. Anexo No. 13. DECLARACIÓN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES
14. Anexo No. 14 AUTORIZACIÓN DE CONSULTA INHABILIDADES DELITOS SEXUALES.
15. Anexo No. 15. ACEPTACIÓN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS APORTES
16. Anexo No. 16. INDICADORES FINANCIEROS PARA ESAL
17. Anexo No. 17. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA ACREDITAR EXPERIENCIA

En la propuesta no podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en los términos de la presente convocatoria y sus anexos; en caso de hacerlo, se tendrán

por no escritas y en tal evento prevalecerán las disposiciones respectivas de la invitación y/o anexos.

Una vez presentada la propuesta no se aceptará a los proponentes, variación alguna en sus términos, ni la presentación de documentos o información adicional, salvo que la entidad lo considere necesario como subsanabilidad y no sea un requisito de comparación de las propuestas.

Los documentos de las propuestas no pueden presentar tachaduras, borrones o enmendaduras que den lugar a diferentes interpretaciones o inducir a error, a menos que se haga la salvedad correspondiente, mediante confirmación con la firma del proponente. La Secretaría de Cultura del Distrito de Santiago de Cali, no solicitará reconocimiento de firmas, traducciones oficiales, ni cualquier otra clase de exigencias rituales, salvo cuando en forma perentoria y expresa lo exijan las leyes especiales.

Las propuestas deberán ajustarse en todas sus partes a los anexos pertinentes y a las condiciones estipuladas para cada documento en la presente invitación. En caso de presentarse diferencias en los valores expresados en letras y números, se tomará el valor

Expresado en letras, sin perjuicio de ser rechazada la oferta en caso de incurrir en alguna de dichas causales.

## 2. OBJETO DEL CONVENIO

ANUAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA IMPLEMENTAR ACCIONES ORIENTADAS AL FORTALECIMIENTO DEL PLAN ESPECIAL DE SALVAGUARDIA CON LOS ACTORES Y PORTADORES DEL COMPLEJO MUSICAL DANCÍSTICO DE LA SALSA CALEÑA DE CONFORMIDAD CON LA FICHA DE INVERSIÓN: IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS ORIENTADAS A LA SALVAGUARDIA DE LAS MANIFESTACIONES Y OFICIOS DEL PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL EN SANTIAGO DE CALI BP 26005221 VIGENCIA 2026.

### 2.1 ALCANCE DEL OBJETO

El convenio tendrá como alcance la realización y desarrollo de acciones orientadas a la salvaguardia del Complejo Musical-Dancístico de la Salsa Caleña, mediante la conformación del Comité del Plan Especial de Salvaguardia (PES), la gestión de procesos de documentación y memoria, la gestión de la red de investigación de la manifestación a través de la implementación de seminarios de investigación, el desarrollo de laboratorios de creación con alianzas con entidades de educación y /o formación enfocadas en la música, el baile y demás prácticas asociadas a la manifestación, el diseño e implementación de estrategias de marketing de la marca salsa caleña, el diseño de la imagen de la manifestación y la creación de piezas publicitarias, la realización de

encuentros culturales salseros y la puesta en escena de presentaciones artísticas de gran formato con la participación de actores, sabedores y portadores representativos del ecosistema salsero de la ciudad.

## 3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA CONTRATACIÓN CON ESAL.

El artículo 5 del decreto 092 de 2017 dispuso:

ARTÍCULO 5º. Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional. Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.

Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del presente decreto.

Complementa dicho Decreto; su artículo 3 al disponer que es reconocida idoneidad:

Artículo 3. Reconocida idoneidad. La entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le debe permitir a esta desarrollar el objeto del Proceso de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal.

Por su parte, el artículo 96 de la ley 489 se refirió a los convenios de asociación en el siguiente sentido:

“CONSTITUCIÓN DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS CON PARTICIPACIÓN DE PARTICULARES. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de

los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebraran de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes (…)".

La Entidad Estatal debe definir en los Documentos del Proceso las características que deben acreditar la entidad sin ánimo de lucro. Para tal efecto, deberá tomar en consideración las pautas y criterios establecidos en la guía que expida la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, la cual deberá tener en cuenta las normas de transparencia y acceso a la información aplicable a las entidades privadas sin ánimo de lucro que contratan con cargo a recursos de origen público y las mejores prácticas en materia de prohibiciones, inhabilidades, incompatibilidades y conflicto de intereses.

Considerando la finalidad de implementar la eficiencia, la economía y el interés general, este organismo ha determinado que la modalidad que más se ajusta a la observancia de dichos principios y en generar un mejor y mayor impacto a la comunidad, es a través de un proceso competitivo fundamentado en el Decreto 092 de 2017 que no solo garantiza la observancia de los principios de transparencia, publicidad y pluralidad de oferentes, sino que además da como resultado la suscripción de un convenio de asociación con un aliado estratégico que adicional, cuenta con experiencia en el desarrollo de formación artística y fortalecimiento de las organizaciones artísticas y cultural, que con sus aportes contribuya a optimizar los recursos destinados para el desarrollo del proyecto, fortaleciendo la oferta cultura en los territorios del Distrito de Santiago de Cali.

Así las cosas, la secretaria de cultura determina la viabilidad de adelantar el presente proceso con fundamento en el Decreto 092 de 2017 de acuerdo con las recomendaciones del estudio del sector en el cual se puede identificar que existen Entidades Sin ánimo de Lucro de carácter cultural que tiene como propósito, objeto o misión desarrollar programas de formación artística y fortalecimiento de las organizaciones artísticas y cultural, en este sentido la secretaria de cultura, identifica que algunas de las funciones o cometidos asignados por Ley como por ejemplo "Liderar la creación, producción, investigación, circulación y difusión de las manifestaciones culturales y expresiones artísticas y Conservar el patrimonio cultural a través de su salvaguarda, protección, investigación y difusión, fomentando su apropiación social." Y otras consideraciones, fueron formulados los proyectos denominado "El Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Cultura requiere aunar esfuerzos técnicos, administrativos, jurídicos y financieros para desarrollar las estrategias de fortalecimiento al acceso a la información y al conocimiento, y los hábitos de lectura, escritura

y oralidad a través de procesos formativos, programación cultural y el fortalecimiento de las colecciones y servicios bibliotecarios de la Red de Bibliotecas Públicas de Cali de conformidad con los proyectos de inversión denominados; “Desarrollo de colecciones y procesos técnicos de los espacios bibliotecarios adscritos a la Red de Bibliotecas Públicas en Santiago de Cali, BP-26005283, vigencia 2026, “Desarrollo de eventos de promoción cultural a nivel local, distrital e internacional mediados por la lectura, escritura y oralidad en el distrito de Santiago de Cali”, BP-26005303, vigencia 2026, “Fortalecimiento de los servicios bibliotecarios con enfoque diferencial en atención a población con discapacidad, sus cuidadores y demás actores relacionados en Santiago de Cali.”, BP-26005309, vigencia 2026; “Fortalecimiento de los Servicios Bibliotecarios con calidad en Bibliotecas Públicas y espacios adscritos a la Red en Santiago de Cali”, BP-26005310, vigencia 2026; “Fortalecimiento de los procesos de lectura, escritura y oralidad en los espacios bibliotecarios adscritos a la Red de Bibliotecas Públicas de Santiago de Cali”, BP-26005318, vigencia 2026; y, “Conservación y divulgación de la colección de la Biblioteca Patrimonial del Centenario de Santiago de Cali”, BP-26005361, vigencia 2026.”. En virtud de lo anterior, se fundamenta jurídicamente la modalidad de contratación a emplear.

## 4. PRESUPUESTO DE LA SECRETARÍA DE CULTURA

La Secretaría de Cultura del Distrito de Santiago de Cali aportará la suma **CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($462.300.000)** incluidos todos los tributos costos directos e indirectos a que haya lugar con ocasión de la celebración y ejecución del convenio. y estará respaldado de la siguiente forma:

**Compromiso que respalda:**

4148/1.2.3.1.19.01/2.3.2.02.02.009/61020030005/BP260052211020147
4148/1.2.3.1.19.01/2.3.2.02.02.009/61020030005/BP260052211020148

La definición de este valor se encuentra debidamente soportada en el análisis del sector, respondiendo al tiempo de ejecución del convenio, a los valores promedio de acuerdo a las cotizaciones que acompañan este proceso.

En consecuencia, el ASOCIADO no podrá reclamar suma adicional alguna por concepto de costos, gastos o cargas fiscales no previstas, debiendo entenderse que el presupuesto oficial constituye el valor máximo y definitivo para todos los efectos contractuales.

DISCRIMINACION DEL APORTE DE LA SECRETARÍA DE CULTURA – DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI:

| PLANTILLA PRESPUESTO DETALLADO - 2026 | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| ITEM | ACTIVIDAD | DETALLE | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD | VALOR UNITARIO | VALOR TOTAL |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 2.1.15 | FORTALECER LAS ACCIONES DEL PLAN ESPECIAL DE SALVAGUARDIA DEL COMPLEJO MUSICAL DANCÍSTICO DE LA SALSA CALEÑA | **Comité de Gestión del PES del complejo musical dancístico de la salsa caleña.** | | | | |
| | | Realizar acompanamiento al Comité de Gestión del PES del complejo musical dancístico de la salsa caleña. | Mes | 6 | $ 2.500.000 | $15.000.000 |
| | | Realizar acompanamiento al Comité de Gestión del PES del complejo musical dancístico de la salsa caleña. | Mes | 6 | $ 2.500.000 | $15.000.000 |
| | | Realizar acompanamiento al Comité de Gestión del PES del complejo musical dancístico de la salsa caleña. | Mes | 6 | $ 2.500.000 | $15.000.000 |
| | | Realizar la logística para acciones que promueva el Comité de Gestión del PES del complejo musical dancístico de la salsa caleña. Incluye convocatoria, espacio, refrigerios, registro de asistentes , sonido y proyeccción para 25 personas. | Unidad | 12 | $ 2.100.000 | $25.200.000 |
| | | **Mesa interinstitucional de gestión del PES del complejo musical dancístico de la salsa caleña.** | | | | |
| | | Realizar la coordinación del Seminario de Investigadores de la salsa caleña para el fortalecimiento y seguimiento a la red de investigadores | Mes | 6 | $ 5.000.000 | $30.000.000 |
| | | Apoyo a la coordinación del seminario de investigadores de la salsa caleña | Mes | 6 | $ 3.000.000 | $18.000.000 |
| | | Realizar la logística del Seminario de Investigación de la salsa Caleña que incluye espacios, convocatoria, refrigerios, registro, sonido, proyector y registro de asistentes. | Jornada | 10 | $ 2.500.000 | $25.000.000 |
| | | **Proceso de documentación** | | | | |
| | | Apoyo para la realizacion de un reposotorio digital de documentacion relacionada con el complejo musical dancistico de la salsa calena | Páginas | 1 | $25.000.000 | $25.000.000 |
| | | Apoyo a la publicacion de Investigaciones relacionadas con el | Unidad | 6 | $ 4.000.000 | $24.000.000 |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | complejo musical dancistico de la salsa calena | | | | |
| | | **Subtotal Actividad 2.1.15** | | | **$ 192.200.000** | |
| | | **Fortalecer las acciones de salvaguardia a traves de Laboratorios juveniles de creacion** | | | | |
| | | Apoyo técnico a los procesos de formación artística y cultural al ecosistema de la salsa | Mes | 4 | $ 5.580.000 | $22.320.000 |
| | | Realizar laboratorios juveniles de creación para puestas en escena artísticas dirigido a músicos, cantantes, bailarines, Deejays y actores de teatro. Para un grupo de hasta 30 artistas, en jornadas de 3 horas. Orientado por un coreógrafo, un músico compositor y maestro en arte dramático. Incluye material pedagógico y espacios idóneos para las practicas. | Jornadas | 8 | $ 3.000.000 | $24.000.000 |
| **2.1.16** | **APOYAR EL DESARROLLO DE HABILIDADES TÉCNICAS, ARTÍSTICAS Y DE CREACIÓN DE LOS ACTORES DE LA SALS** | Alimentación e hidratación para realizar las actividades de capacitaciones y laboratorios de creación para los actores de la salsa | Unidad | 400 | $ 12.000 | $ 4.800.000 |
| | | **REALIZAR ENCUENTROS CULTURALES SALSEROS** | | | | |
| | | Presentación de colectivo de melomanitos | Unidad | 6 | $ 950.000 | $5.700.000 |
| | | Presentación de compañías infantiles de escuelas y agrupaciones de salsa | Unidad | 4 | $ 1.500.000 | $6.000.000 |
| | | Presentación de agrupaciones musicales de salsa | Unidad | 5 | $15.000.000 | $75.000.000 |
| | | Presentación de parejas de bailadores | Unidad | 5 | $ 500.000 | $2.500.000 |
| | | Presentaciones de Melómanos y Coleccionista. | Unidad | 10 | $ 550.000 | $5.500.000 |
| | | Dj y/o programador musical salsero para los encuentros de actores de la salsa | Unidad | 7 | $ 550.000 | $3.850.000 |
| | | **PRODUCCIÓN TÉCNICA ENCUENTROS** | | | | |
| | | Alquiler de Montaje técnico (Sonido - luces - tarima - pantalla - tornamesas) | Días | 2 | $20.638.121 | $41.276.243 |
| | | Escenografía | Días | 2 | $ 1.800.000 | $3.600.000 |
| | | Alquiler de Backline | Días | 2 | $ 2.948.304 | $5.896.607 |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | Alquiler de Mobiliario (Carpas y Camerinos para los eventos) | Días | 2 | $ 4.127.623 | $8.255.247 |
| | | Stand (incluye sillas, mesas, señaléticas) 16 stands x 2 días | Unidad | 2 | $ 663.367 | $1.326.734 |
| | | Servicio de Adecuaciones civiles y eléctricas para los escenarios | Días | 2 | $ 743.057 | $1.486.115 |
| | | Alquiler de Planta eléctrica para la producción técnica de los encuentros | Días | 2 | $ 1.767.783 | $3.535.567 |
| | | Servicio de Vallas para promocionar los encuentros | Unidad | 200 | $ 9.444 | $1.888.768 |
| | | **PRODUCCION GENERAL ENCUENTROS** | | | | |
| | | Coordinación, preproducción, producción y postproducción general de los encuentros de actores de la salsa (Personal - Stage, Roadie) | Unidad | 1 | $5.970.041 | $5.970.041 |
| | | Alimentación y/o hidratación para artistas y personal de producción que participan en los encuentros | Unidad | 1 | $6.638.455 | $6.638.455 |
| | | Alimentación y/o hidratación para los encuentros culturales (artistas y personal de producción | Unidad | 1 | $11.999.937 | $11.999.937 |
| | | Apoyo Logístico y de montaje (Turno de 8 horas x 2 días, 10 personas x día, total turnos 20) | Unidad | 20 | $ 60.000 | $3.200.000 |
| | | Servicio de vigilancia (servicios 12 horas) x 2 días | Días | 2 | $ 160.000 | $320.000 |
| | | Organismos de socorro (incluye ambulancia básica y (MEC puesto fijo socorristas) | Días | 2 | $ 1.474.152 | $2.948.304 |
| | | PGIRS | Días | 2 | $ 1.175.606 | $2.351.212 |
| | | Servicio de Aseo interno para los espacios de realización de los encuentros culturales (turno de 8 horas, incluye elementos de aseo) x 2 días | Días | 2 | $ 743.068 | $1.486.137 |
| | | Servicio de Aseo externo para los espacios de realización de los encuentros culturales | Días | 2 | $ 1.438.196 | $2.876.393 |
| | | Trámite ambiental y de seguridad | Días | 2 | $ 807.788 | $1.615.575 |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | Derechos de autor | Número | 2 | $ 3.243.132 | $6.486.265 |
| | | Alquiler de baños (10 baños x día, 2 días) | Unidad | 20 | $ 300.000 | $6.000.000 |
| | | Presentador para los 6 encuentros programados | Días | 2 | $ 636.200 | $1.272.400 |
| | **SUB TOTAL** | | | | | **$270.100.000** |
| | **TOTAL** | | | | | **$462.300.000** |

Las actividades programadas en el proyecto de inversión conforman, de manera integral e inescindible, el objeto del presente convenio. Los parámetros técnicos, estándares de calidad y criterios de verificación que permiten constatar el cumplimiento satisfactorio de dichas actividades se encuentran pormenorizados en la Matriz de Seguimiento, la cual se incorpora como anexo al presente instrumento y constituye parte integrante del mismo para todos los efectos legales y contractuales.

Por otro lado, la Entidad Estatal reconocerá por concepto de gastos y costos asociados a la ejecución del convenio un porcentaje que no excederá el límite establecido en los estudios y documentos previos, conforme al análisis del sector y la propuesta técnico-económica presentada por la entidad asociada. Dicho reconocimiento procederá únicamente respecto del valor de las actividades efectivamente ejecutadas y debidamente acreditadas, siempre que tales gastos se encuentren soportados documentalmente, guarden relación de causalidad directa con el cumplimiento del objeto convenido y, en ningún caso, correspondan a gastos operativos, administrativos o de funcionamiento ordinario de la Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL), de conformidad con los principios de eficiencia, transparencia y destinación específica que rigen la contratación estatal.

## GASTOS ASOCIADOS

Los gastos y costos derivados de la ejecución de las actividades convenidas no podrán, en ningún caso, superar el porcentaje máximo previsto y justificado en los estudios y documentos previos, respecto del valor total asignado para la ejecución de cada una de dichas actividades. Estos gastos deberán estar debidamente soportados y responder estrictamente a las necesidades propias del desarrollo del objeto del convenio.

En ningún evento los gastos y costos asociados a la ejecución podrán ser interpretados, reconocidos o contabilizados como una contraprestación independiente o autónoma en favor de la entidad sin ánimo de lucro. Tales recursos deberán destinarse exclusivamente a facilitar, apoyar y garantizar el cumplimiento de los fines y actividades previstas en el convenio, sin desnaturalizar su propósito misional ni su carácter de colaboración.

De conformidad con los principios de eficiencia, transparencia y economía que rigen la contratación estatal, se prohíbe expresamente la inclusión de costos u obligaciones que no guarden relación directa y verificable con la ejecución del convenio. En consecuencia, no podrán imputarse al mismo gasto operativos, administrativos o de funcionamiento propios de la Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL), tales como costos estructurales, de planta, o aquellos ordinarios y

permanentes que no se deriven de manera específica del cumplimiento del objeto convenido.

Así mismo, las actividades asociadas a la entrega de premios, estímulos o incentivos que se encuentren previstas en el objeto del convenio y debidamente soportadas en los estudios y documentos previos no podrán ser reducidas, afectadas o comprometidas por concepto de gastos de ejecución u overhead, debiendo garantizarse en todo caso la destinación íntegra de los recursos asignados para dichos fines.

El valor del presente convenio de asociación se imputará al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3500262980 expedido el día 25 de marzo de 2026 y con fecha de vigencia hasta el 31 de diciembre de 2026, el cual se imputará a las siguientes apropiaciones presupuestales:

4148/1.2.3.1.19.01/2.3.2.02.02.009/61020030005/BP260052211020147
4148/1.2.3.1.19.01/2.3.2.02.02.009/61020030005/BP260052211020148

## 5. FORMA DE DESEMBOLSOS

Santiago de Cali Distrito Especial, efectuará el pago de sus aportes en virtud del presente convenio, de la siguiente manera:

| **FORMA DE PAGO** | |
| --- | --- |
| **ACTIVIDAD** | **PORCENTAJE** |
| Un primer desembolso equivalente al 26% del valor total de los aportes del Distrito, equivalente al porcentaje de ejecución, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y legalización del convenio, suscripción del acta de inicio, cronograma, plan de trabajo, contratación del personal mínimo, presentación de informe de compromisos y sus respectivos anexos, presentación de la respectiva factura y certificación de pago de los aportes al sistema de salud y pensiones, debidamente firmada por el representante legal y/o revisor fiscal, y debidamente verificado por el supervisor(a) | 26% |
| Un segundo desembolso equivalente al 56% del valor total de los aportes del Distrito, mediante, previa entrega del informe técnico y financiero de ejecución de las actividades, equivalente al porcentaje de ejecución, debidamente verificado por el supervisor(a), con sus respectivos soportes, presentación de la respectiva factura, certificación de pago de los aportes al sistema de seguridad social firmada por el representante legal y/o revisor fiscal, y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor(a) del Convenio. Igualmente, se requiere que el asociado presente un (1) informe de ejecución contable y financiero al finalizar la gestión, auditado de conformidad con los reglamentos del CONTRATISTA/ASOCIADO para aprobación del supervisor (a). | 56% |
| Un Desembolso final previa aprobación del supervisor con el 100% de actividades y soportadas en los respectivos informes finales de ejecución del contrato. | 18% |
| **Total, porcentaje de ejecución** | **100%** |

Para la expedición de la certificación de cumplimiento por parte del supervisor/ interventor del convenio a suscribirse, el ASOCIADO deberá aportar el certificado expedido por el revisor fiscal o representante legal, según sea el caso, en el que se indique que se encuentra al día en los pagos de los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), de sus empleados.

Si por causa del retraso del ASOCIADO en la entrega de documentos, se demora la liquidación del acta parcial, el ASOCIADO no tendrá derecho al reconocimiento de intereses o de suma adicional alguna.

El ASOCIADO debe tener en cuenta que todo pago que efectúe el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Cultura, será afectado por las retenciones y deducciones que establece la ley. El último pago estará condicionado a la suscripción del acta final de entrega y recibo a satisfacción de las actividades del convenio.

En el valor total del convenio, se encuentran incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales que se causen por la celebración, ejecución y liquidación del mismo, los cuales serán a cargo del ASOCIADO.

Las situaciones acaecidas, de manera posterior a la suscripción del convenio no podrán generar costos adicionales a los ya dispuestos por la entidad. El asociado deberá tener en cuenta los demás costos que se asocian a la ejecución del objeto contractual, como son los gastos generales y los gastos de legalización, financieros e impuestos, de acuerdo con los lineamientos del Departamento Administrativo de Hacienda Distrital

Cada pago parcial se efectuará previa presentación y aprobación del acta correspondiente, en la cual se certifique el cumplimiento de las obligaciones pactadas, conforme a los términos, condiciones y especificaciones establecidas en el contrato. El pago final estará condicionado a la entrega y aceptación total del objeto contratado, una vez se haya verificado el cumplimiento integral de las obligaciones por parte de la supervisión o interventoría.

En caso de que el porcentaje de cumplimiento no alcance lo establecido en las actas parciales, Santiago de Cali podrá retener o ajustar proporcionalmente el monto a desembolsar, hasta que se subsanen las observaciones o se alcance el nivel de ejecución requerido. La interventoría o supervisión será la encargada de determinar, mediante informe de avance en el cumplimiento de la ejecución que contenga el desarrollo integral del objeto contratado, el porcentaje de avance y las condiciones necesarias para proceder con los pagos correspondientes.

Esta cláusula se regirá bajo los principios de transparencia, eficiencia y cumplimiento de lo pactado, garantizando que los desembolsos se realicen de manera proporcional al avance y calidad de la ejecución del objeto.

PARÁGRAFO I: Los pagos derivados del presente contrato se realizarán una vez se hayan cumplido de manera íntegra los requisitos de perfeccionamiento y ejecución establecidos en la normativa aplicable y en las cláusulas del convenio.

PARÁGRAFO II: En todo caso, los pagos quedan subordinados a la apropiación y disponibilidad presupuestal ajustándose al Programa Anual Mensualizado de Caja (P.A.C.).

PARÁGRAFO III. El contratista deberá acreditar encontrarse a paz y salvo por concepto de aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscales.

PARÁGRAFO IV: El asociado podrá presentar la cantidad de solicitudes de pagos que haya lugar con la autorización y verificación previa del supervisor o interventor designado para el convenio. Cada solicitud deberá corresponder, como mínimo, al 20% del valor total de los aportes del distrito, con excepción de la solicitud vinculada al informe final, la cual no estará sujeta a un porcentaje mínimo. Cabe aclarar que, el asociado deberá tener presente los requisitos, términos y tiempos de revisión por parte de la supervisión o interventoría, para la presentación de la solicitud de desembolso; en caso que los retrasos sean por parte del asociado, en la entrega de los documentos, liquidación del acta parcial o final, este no tendrá derecho al reconocimiento de intereses o de suma adicional alguna.

PARÁGRAFO V: Las situaciones acaecidas, de manera posterior a la suscripción del convenio no podrán generar costos adicionales a los ya dispuestos por la entidad. El asociado deberá tener en cuenta los demás costos que se asocian a la ejecución del objeto contractual.

Para la expedición de la certificación de cumplimiento por parte del supervisor/ interventor del convenio a suscribirse, el ASOCIADO deberá aportar el certificado expedido por el revisor fiscal o representante legal, según sea el caso, en el que se indique que se encuentra al día en los pagos de los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), de sus empleados.
Si por causa del retraso del ASOCIADO en la entrega de documentos, se demora la liquidación del acta parcial, el ASOCIADO no tendrá derecho al reconocimiento de intereses o de suma adicional alguna.

El ASOCIADO debe tener en cuenta que todo pago que efectúe el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Cultura, será afectado por las retenciones y deducciones que establece la ley. El último pago estará condicionado a la suscripción del acta final de entrega y recibo a satisfacción de las actividades del convenio.

En el valor total del convenio, se encuentran incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales que se causen por la celebración, ejecución y liquidación del mismo, los cuales serán a cargo del ASOCIADO.

Las situaciones acaecidas, de manera posterior a la suscripción del convenio no podrán generar costos adicionales a los ya dispuestos por la entidad. El asociado deberá tener en cuenta los demás costos que se asocian a la ejecución del objeto contractual, como son los gastos generales y los gastos de legalización, financieros e impuestos.

En caso de que el oferente favorecido sea un Consorcio o Unión Temporal, para efectos del pago, éste deberá informar el número del NIT, a nombre del Consorcio o Unión Temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo Consorcio o Unión Temporal. De igual manera se puede señalar que los pagos se realizan de acuerdo al PAC.

Los aportes se entregarán previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, incluido:

I. Factura o cuenta de pago como corresponda con el cumplimiento de los requisitos legales.
II. Acta de recibo parcial y/o final según corresponda, firmada por el supervisor e interventor, y recibida a satisfacción por parte de la entidad.
III. Certificación de cumplimiento por parte del supervisor o interventor del contrato.
IV. Acreditación de encontrarse a paz y salvo por concepto de aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscales.

**IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES.**

Al formular la Propuesta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades Nacionales, Departamentales, Distritales o Municipales. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes expedidas y/o validadas por las autoridades competentes. Se cobrarán los tributos legales de orden Nacional, Departamental y Distrital a que haya lugar. Para ello, la entidad en su calidad de agente retenedor descontará directamente de la cuenta de cobro, sin perjuicio de los demás que correspondan, los impuestos que proceden a cargo del oferente adjudicatario con ocasión de la ejecución del contrato.

A Continuación, se presenta la tabla de descuentos que se aplican en el Distrito de Santiago de Cali, sin embargo, el proponente deberá cerciorarse que dichos valores corresponden a los descuentos que se aplican.

| CONCEPTO | % |
|---|---|
| Contribución Especial - CE (Contrato de Obra) | 5,00% |
| Pro-Cultura – EC > a UVT 4.072 (Mayor a $202.781.528) | 1,00% |
| Pro-Desarrollo Urbano – EP < a 2.196 UVT (De $1 y < $109.358.604) | 1,00% |
| Pro-Desarrollo – EP >= a 2.196 UVT (Igual o Mayor A $109.358.604) | 3,50% |
| Pro-Bienestar del adulto Adulto Mayor-EA | 2,00% |
| Pro-Deporte y Recreacion-ED | 2,00% |
| Pro-Justicia Familiar- EJ | 2,00% |
| Pro-Universidad del Valle – EV | 2,00% |
| Pro-Hospital – EH | 1,00% |
| Pro-Unipacifico – EU Todo Tipo de Contrato | 0,50% |
| Pro-Unipacifico – EU - Alquiler Escenarios Deportivos y Culturales | 1,00% |

*Reteica: De acuerdo con lo estipulado en el Estatuto Tributario Municipal*
*Retención en la fuente: De acuerdo con lo estipulado en el Estatuto Tributario Nacional.*

## 6. COMPROMISOS DEL CONVENIO:

### 6.1 COMPROMISOS DE LA SECRETARÍA DE CULTURA:

1. Tramitar las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar los

compromisos que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del presente convenio.
2. Desembolsar al asociado el valor del aporte, en la forma y plazos estipulados.
3. Ejercer el control de la ejecución del convenio por intermedio del supervisor.
4. Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes a los sistemas de seguridad social integral en salud y pensión cuando a ellos hubiere lugar.
5. Verificar el cumplimiento del objeto del convenio y de los compromisos contraídos por las partes.
6. Elaborar los informes de ejecución si se solicitan y las actas a que haya lugar remitiéndose de manera oportuna a las instancias correspondientes.
7. Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto del convenio, con el fin de proceder al desembolso del aporte correspondiente.
8. Impulsar el trámite de los desembolsos a favor del asociado en los términos establecidos para tales efectos.
9. Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad e incumplimiento que se presente en la ejecución del convenio.
10. Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al convenio, cuando sea procedente.
11. Exigir al asociado la ejecución idónea y oportuna del objeto del convenio.

**6.2 COMPROMISOS ESPECÍFICOS DEL ASOCIADO:**

Para el desarrollo del objeto contractual de conformidad con el contenido en el proyecto de inversión denominado: DE ESTRATEGIAS ORIENTADAS A LA SALVAGUARDIA DE LAS MANIFESTACIONES Y OFICIOS DEL PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL EN SANTIAGO DE CALI BP 26005221 vigencia 2026, El contratista tendrá su cargo los siguientes compromisos específicos**:**

1. Desarrollar un plan de trabajo que determine claramente la forma de ejecución de las obligaciones contenidas para la implementación de estrategias de salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial en Santiago de Cali, centradas en la práctica, difusión y reconocimiento de las manifestaciones culturales.
2. Realizar informes de gestión que expongan argumentativa y evidencialmente el desarrollo técnico, jurídico, financiero y cronológico del plan de trabajo establecido.
3. Garantizar las herramientas necesarias para la movilidad del equipo técnico de la Secretaría en el marco de la configuración del comité de gestión del PES de la manifestación del complejo musical dancístico de la salsa caleña.
4. Apoyar la coordinación de actividades para la salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial en Santiago de Cali, que resaltan el aporte de los portadores y actores del complejo musical dancístico de la salsa caleña, a través de presentaciones artísticas, conversatorios, y actividades culturales.
5. Gestionar con personas naturales o jurídicas, alianzas que puedan ofrecer valor agregado o beneficios adicionales para la ejecución del convenio y los servicios que a través del mismo se ofrecen a la comunidad.

6. Gestionar las acciones administrativas que permitan la disponibilidad de los insumos, materiales y equipos requeridos para la correcta ejecución de las actividades culturales del convenio.
7. Gestionar las acciones que permitan garantizar la adecuada disposición y uso de los espacios designados para la realización de las acciones de salvaguardia a demanda de los territorios salseros de la ciudad.
8. Garantizar que las actividades culturales del proyecto se ajusten a las normativas y lineamientos patrimoniales, protegiendo las expresiones culturales de cualquier uso indebido o desvirtuado.
9. Facilitar la participación de organizaciones, grupos e instituciones culturales de complejo musical dancístico de la salsa caleña en las actividades culturales, promoviendo su visibilización y reconocimiento en espacios de carácter patrimonial.
10. Implementar una estrategia de visibilización de la manifestación del complejo musical dancístico de la salsa caleña a través de transmisiones en streaming, utilizando redes sociales y medios de comunicación para amplificar el alcance de las actividades del convenio.
11. Gestionar la vinculación de personal profesional, técnico y operativo idóneo para llevar a cabo las actividades culturales contempladas en el contrato, asegurando que el equipo humano tenga las competencias necesarias para implementar la estrategia de promoción de valores identitarios y manifestación del complejo musical dancístico de la salsa caleña.
12. Apoyar la investigación de saberes, prácticas y actores del complejo musical dancístico de la salsa caleña como parte de su salvaguardia.
13. Designar a los representantes de LA ESAL en los Comités del Convenio y asistir las reuniones mensuales de seguimiento previas a los comités y a las sesiones de dicha instancia.
14. Monitorear y evaluar el impacto cultural de las actividades implementadas en los eventos patrimoniales, mediante la recopilación de datos y testimonios de los participantes en los formatos estandarizados para el seguimiento y elaboración de informes, con el fin de recopilar las evidencias tanto en medio físicas como digitales para asegurar el cumplimiento de los objetivos del convenio.
15. Desarrollar las demás obligaciones que le asisten al contratista y que tengan relación con el objeto del contrato.

NOTA: Para que los compromisos específicos de la presente contratación cumplan con los objetivos misionales, se deberá desarrollar las actividades de acuerdo con lo planeado en el Anexo matriz de seguimiento la cual permite cumplir con los indicadores y resultados de los proyectos de inversión Fichas BP-26005221 vigencia 2026.

**PORTES DEL ASOCIADO**

| DESCRIPCIÓN | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD |
|---|---|---|
| Coordinador tecnico y administrativo del proyecto | UND | 6 |

| | | |
|---|---|---|
| garantizar personal de Apoyo técnico a producción de puesta en escena | UND | 6 |
| garantizar personal para Apoyo administrativo y técnico a la coordinación del proyecto | UND | 6 |
| Suministrar Suvenir alusivo a la manifestación del complejo musical dancístico de la salsa Caleña a los portadores beneficiarios del proyecto. (Suvenires realizados por los portadores dedicados a los oficios asociados a la manifestación, los cuales pueden ser camisetas, vasos, gorras agendas, lapiceros) | UND | 1 |
| Apoyo en el diseño de piezas graficas relacionadas con las actividades del proyecto | UND | 6 |
| Suministrar Apoyo técnico (sonido, videobeam, alquiler de instrumentos, alquiler de espacios de ensayo, mirofono) para las sesiones de laboratorios juveniles de creación para puestas en escena artísticas dirigido a músicos, cantantes, bailarines, Deejays y actores de teatro | UND | 8 |
| Apoyo para el alquiler de stand (incluye sillas, mesas, señaléticas) x 2 días | UND | 24 |
| Apoyo a la corrección de estilo y diagramación de los producto documentales del proyecto | UND | 6 |
| Apoyo en refrigerios tipo II adicionales que se requieran en el desarrollo de las actividades del proyecto | UND | 1 |
| Personal para apoyo contable y financiero para el desarrollo del proyecto | UND | 6 |

## 6.3 COMPROMISOS GENERALES DEL ASOCIADO

Además de las derivadas de la esencia y la naturaleza del convenio y de la ley, el asociado tendrá, entre otras, las siguientes:

1. RECONOCIMIENTO DE SANTIAGO DE CALI: Otorgar a la Alcaldía de Santiago de Cali – Secretaría de Cultura reconocimiento durante la ejecución del CONVENIO, a través de los medios (virtuales y/o presenciales) utilizados para la promoción de este.
2. CUMPLIMIENTO DEL OBJETO: Cumplir con el objeto y alcance del CONVENIO en la forma, calidad y tiempo pactados, exigiendo el cumplimiento de condiciones técnicas, jurídicas, económicas y administrativas exigidas en el convenio. Desarrollando a plenitud el objeto convenido, según los términos y condiciones establecidos en los proyectos de inversión fin del convenio, los estudios y documentos previos, el pliego de condiciones, y la oferta del asociado.
3. CONTRATACIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: Adelantar y llevar a cabo los procesos de contratación de los bienes y/o servicios requeridos previa autorización del Comité Técnico Operativo y/o la Supervisión y/o Interventoría para el desarrollo del CONVENIO suscrito entre las partes cuando a ello haya lugar, sin embargo, toda la contratación que realice el asociado, en el marco del desarrollo y cumplimiento del objeto convenido, debe realizarse de conformidad con la normatividad vigente. Así mismo, deberá efectuar oportunamente los pagos que sean requeridos, según los compromisos adquiridos con cargo a los recursos del CONVENIO, y deberá entregar a la supervisión o interventoría del CONVENIO la información relativa de los subcontratos que suscriba para el desarrollo del proyecto, incluyendo los datos referentes a la existencia y representación legal de las entidades con quienes contrate, y la información referente

a los pagos que realice con los recursos entregados conforme el artículo 7 del Decreto 092 de 2017, que originó el presente convenio. Para realizar dicha subcontratación debe contar con la aprobación del Comité Técnico Operativo y/o la Supervisión o Interventoría designada por la Secretaría de Cultura.

4. REQUERIMIENTOS DE LA VIGILANCIA CONTRACTUAL: El ASOCIADO deberá atender diligentemente los requerimientos formulados por la persona encargada de la vigilancia y control, orientados a garantizar la óptima ejecución del objeto contractual. Igualmente, el ASOCIADO se compromete a poner a disposición de la supervisión y/o interventoría toda su experiencia, conocimientos especializados y grado de idoneidad necesario para brindar la asistencia técnica y el apoyo institucional que permitan asegurar el fiel cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente convenio.
5. OPTIMIZACIÓN DE LOS RECURSOS: El ASOCIADO se compromete a propender por la optimización de los recursos afectos al cumplimiento del objeto convenido, bajo la observancia estricta de los principios de eficacia, eficiencia y economía, integrando de manera transversal una gestión integral del riesgo que salvaguarde la integridad de la ejecución contractual.
6. ESPECTÁCULOS PÚBLICOS: Gestionar, tramitar y obtener los permisos de Ley para la realización de espectáculos públicos de las artes escénicas que comprenden las representaciones en vivo de expresiones artísticas en teatro, danza, música, circo, magia y todas sus posibles prácticas derivadas o creadas a partir de la imaginación, sensibilidad y conocimiento del ser humano que congregan la gente por fuera del ámbito doméstico, aportando el registro PULEP y paz y salvo de Derechos de Autor.
7. CONFIDENCIALIDAD: Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón del CONVENIO llegue a conocer, la obligación deberá ser cumplida por el asociado, aún después de terminado y liquidado el presente convenio.
8. INDEMNIDAD: Mantener indemne a la Entidad Estatal ante cualquier reclamación judicial o extrajudicial de terceros derivada de la violación de derechos de autor, propiedad intelectual o mal manejo de datos personales por parte del ASOCIADO o su personal. Asimismo, el asociado deberá entregar, junto con cada producto audiovisual o editorial, las licencias de uso o cesiones de derechos correspondientes.
9. EQUIPO DE TRABAJO MÍNIMO: Mantener el equipo de trabajo mínimo y los perfiles profesionales aprobados durante toda la vigencia. En caso de renuncia o retiro de personal clave, el ASOCIADO deberá presentar el reemplazo (con perfil igual o superior) en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles. Cada cambio de personal debe contar con un acta de empalme técnica que garantice la entrega de información y procesos en curso.
10. PERSONAL VINCULADO BAJO MODALIDAD DE VOLUNTARIADO: En caso de vincular personal bajo la modalidad de voluntariado mediante alianzas, el ASOCIADO será el único responsable de garantizar que dicho personal cuente con los seguros de ley, cumpla con los protocolos de seguridad y salud en el trabajo (SST) y actúe bajo los principios de Santiago de Cali D. E, manteniendo indemne a la Entidad Estatal por cualquier incidente derivado de su actividad.
11. SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL: Mantener al día el pago correspondiente al Sistema de Seguridad Social Integral, compuesto por los aportes a las Entidades Promotoras de Salud (EPS), Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP), Administradora de Riesgos Laborales (ARL) y aportes parafiscales en Caja de Compensación Familiar (CCF), Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), y a cualesquiera otras entidades que las normas vigentes modifiquen o adicionen. Asimismo, garantizará que la totalidad del personal vinculado al Asociado, ya sea mediante relación laboral directa o por subcontratación para la realización de actividades relacionadas con el objeto del presente

convenio, se encuentre debidamente afiliado y cubierto por el referido Sistema de Seguridad Social Integral.

a. La observancia de la obligación precedente quedará supeditada a la verificación y seguimiento de la supervisión y/o interventoría del convenio, en estricta sujeción a los mandatos del artículo 50 de la Ley 789 de 2002; por consiguiente, el Asociado queda compelido a exhibir los soportes de pago y planillas de aportes que acrediten fehacientemente el cumplimiento de sus deberes prestacionales.
b. Igualmente, el Asociado se compromete a reportar oportunamente a las Administradoras de Riesgos Laborales (ARL) y a las Entidades Promotoras de Salud (EPS) la atención en salud y la investigación de los incidentes y accidentes de trabajo que se presenten en el desarrollo de las actividades objeto del convenio.

12. SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (PSST): El Asociado deberá implementar el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo (PSST) atendiendo los siguientes compromisos: a) el asociado deberá cumplir con las normas reglamentarias sobre seguridad y salud en el trabajo, medicina preventiva, higiene y seguridad industrial y los demás aspectos inherentes que han sido establecidos o establezca la ley y los organismos de control, adoptar y garantizar el cabal cumplimiento de los protocolos y recomendaciones de bioseguridad proferidos por la OMS y autoridades locales en la materia y demás reglas que se establezcan sobre el tema. Cuando aplique; b) Entregar el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo en caso que el supervisor o interventor así lo requiera; c) Garantizar las condiciones de seguridad de su personal, así como de los equipos propios o de la empresa; para esto deberá disponer de procedimientos estandarizados para las actividades de alto riesgo y garantizar mecanismos verificables de control operativo.
13. PLANES DE GESTIÓN: El ASOCIADO deberá entregar a la Supervisión y/o Interventoría los siguientes planes: (i) Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST); (ii) Plan de Seguridad de la Información y Ciberseguridad; (iii) Plan de Conservación Preventiva y Gestión Patrimonial; (iv) Plan de Transferencia de Conocimiento; (v) Plan de Enfoque Diferencial e Inclusión; y (vi) Plan de Contingencia y Continuidad.
    a. Asimismo, el ASOCIADO se obliga a ejecutar los planes aprobados en estricta conformidad con los cronogramas y estándares técnicos establecidos, reportando de manera periódica a la Supervisión los avances, evidencias y resultados obtenidos, a fin de garantizar la adecuada implementación y seguimiento de los mismos.
14. TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO: Ejecutar el Plan de Transferencia de Conocimiento garantizando que el personal del Distrito adquiera las competencias necesarias para operar los servicios de forma autónoma al finalizar el convenio. Asimismo, el ASOCIADO reconoce que todos los productos, metodologías, manuales, bases de datos, software y contenidos desarrollados con ocasión del convenio son propiedad exclusiva de la Entidad Estatal. El ASOCIADO deberá hacer entrega formal de los archivos fuentes, credenciales administrativas y manuales técnicos antes de la liquidación.
15. IMPLEMENTACIÓN DE ESTÁNDARES DE CALIDAD Y SEGURIDAD: El ASOCIADO se compromete a implementar y mantener los más altos estándares de calidad en la ejecución del objeto convenido, asegurando que todos los procesos y productos se ajusten estrictamente a las normas técnicas nacionales e internacionales vigentes. En virtud de lo anterior, deberá adoptar sistemas de gestión que garanticen la mejora continua, la trazabilidad y la excelencia operativa, sometiendo su actuación a los protocolos de calidad que rigen la materia en el ámbito global.
    a. Igualmente, el ASOCIADO se compromete a interrumpir de manera perentoria la ejecución de cualquier actividad que presente desviaciones respecto a los protocolos de seguridad y calidad establecidos en el marco técnico y legal vigente, manteniendo dicha suspensión hasta

tanto se restablezcan las condiciones de idoneidad y cumplimiento exigidas por los estándares nacionales e internacionales que rigen la materia.

16. RESPONSABILIDAD ANTE LA INTERVENCIÓN DE OBRAS PATRIMONIALES: Asumir la responsabilidad integral por la custodia, integridad y conservación de los bienes del fondo patrimonial y colecciones entregadas, en caso que aplique. El ASOCIADO responderá patrimonialmente por cualquier deterioro, pérdida o daño derivado de la inobservancia de los protocolos de conservación preventiva o manipulación inadecuada por personal no idóneo.
17. CUMPLIMIENTO PROGRAMÁTICO Y OPORTUNO: El ASOCIADO se obliga a satisfacer las obligaciones contractuales en los términos y plazos perentorios que la Entidad o la Supervisión determinen. Dicha ejecución deberá estar orientada, de manera unívoca, a garantizar la eficacia de los propósitos del proyecto, observando siempre el principio de oportunidad para salvaguardar el interés público y los resultados esperados en el marco del convenio.
18. INTEGRIDAD DE LA IDENTIDAD VISUAL DEL DISTRITO: Toda actuación relativa a la publicidad y difusión del objeto convenido deberá ser concertada previamente con la oficina de comunicaciones de la Alcaldía a través del área de comunicaciones de la Secretaría de Cultura, enviando copia de los diseños que vayan a ser impresos y teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto No. 0182 de 2013 “por medio del cual se actualiza el Manual de Identidad Visual Corporativa del Distrito de Santiago de Cali” o el que le modifique o complemente. Asimismo, se deberá concertar con la Entidad y/o la Supervisión o Interventoría, los lugares de distribución del material, siempre respetando las normativas sobre espacios públicos y privados relativas al material publicitario y promocional, en caso que aplique.
    a. El incumplimiento de las disposiciones aquí establecidas que derive en afectación, menoscabo o daño a la imagen institucional del Distrito de Santiago de Cali, será considerado como falta grave, generando para el ASOCIADO la obligación de responder por los perjuicios ocasionados, sin perjuicio de las sanciones contractuales y legales que correspondan.
19. GARANTÍA DE LOS DERECHOS Y EL ACCESO UNIVERSAL CON ENFOQUE DIFERENCIAL E INCLUSIVO: El ASOCIADO asume el compromiso ineludible de garantizar la inclusión efectiva de poblaciones en situación de vulnerabilidad, grupos étnicos, personas con discapacidad y demás sujetos de especial protección constitucional, en estricta observancia del Plan de Enfoque Diferencial e Inclusión aprobado. En virtud de lo anterior, se obliga a implementar las adaptaciones arquitectónicas, metodológicas y comunicacionales que resulten imperativas para asegurar la accesibilidad universal y la pertinencia cultural de las actividades y servicios, garantizando así el goce efectivo de los derechos de los beneficiarios en el marco del convenio.
20. PLAN DE CONTINGENCIA: El ASOCIADO deberá mantener vigente el Plan de Contingencia y Continuidad del Servicio, garantizando la operación mínima indispensable ante eventos adversos, emergencias o situaciones de fuerza mayor. Deberá realizar simulacros, pruebas y reportes periódicos que evidencien la capacidad de respuesta y recuperación de los servicios.
21. DESTINACIÓN EXCLUSIVA E INTEGRIDAD DEL RECURSO PÚBLICO: El ASOCIADO se obliga a destinar la totalidad de los recursos asignados exclusivamente al cumplimiento del objeto del presente CONVENIO. En consecuencia, queda terminantemente prohibido, bajo cualquier concepto o circunstancia, el desvío de dichos fondos para el saneamiento de obligaciones ajenas a la ejecución contractual, independientemente de su naturaleza, origen o cuantía; so pena de incurrir en las responsabilidades legales y contractuales a que haya lugar.
22. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: El ASOCIADO se compromete a mantener durante toda la ejecución y después de la terminación del convenio, los más altos estándares de integridad y control, y a garantizar la completa trazabilidad de los recursos mediante sistemas contables, técnicos y de gestión documental suficientes para acreditar su correcta aplicación; en tal virtud, el ASOCIADO garantiza la ejecución de los recursos bajo una política de cero tolerancia a la

corrupción, obligándose a denunciar de forma inmediata cualquier irregularidad, cohecho o fraude, y asumiendo responsabilidad exclusiva por cualquier desviación ética en el marco del convenio. Para proteger la integridad de la Entidad, el ASOCIADO implementará un canal de denuncias anónimo y seguro, alineado con los estándares del Distrito, y un protocolo de validación que asegure el trámite diligente de los reportes; el incumplimiento de este deber de vigilancia o la omisión en el reporte de hallazgos facultará a la Entidad para declarar el incumplimiento gravísimo y terminar unilateralmente el vínculo. El ASOCIADO mantendrá indemne a la Entidad Estatal frente a cualquier investigación, sanción o daño reputacional derivado de actos de corrupción o manejo indebido de recursos, entendiéndose que la supervisión del canal por parte de la Entidad no releva al ASOCIADO de su obligación de control ni le traslada responsabilidad alguna por las conductas de sus dependientes o subcontratistas.

23. REGISTRO CONTABLE EXCLUSIVO: El ASOCIADO se compromete a mantener un registro contable autónomo y segregado para la ejecución del presente CONVENIO, que permita la plena trazabilidad de los recursos. Dicha información financiera deberá ser puesta a disposición de la supervisión y/o interventoría de manera inmediata ante cualquier requerimiento, sin perjuicio de la observancia de las prácticas contables internas y los estándares de auditoría que rigen al ASOCIADO.
24. INFORMES DE AVANCE Y EJECUCIÓN: El ASOCIADO deberá presentar informes periódicos de avance que den cuenta del desarrollo integral del objeto convenido, los cuales deberán reflejar el porcentaje de ejecución física y financiera, acompañados de su respectivo balance. La presentación de dichos informes deberá guardar estricta correspondencia con el plan de trabajo y el cronograma de actividades aprobado, siendo requisito indispensable para la radicación de las solicitudes de pago de los valores estipulados en la minuta del CONVENIO.
25. REGISTRO Y REPORTE DE LA POBLACIÓN IMPACTADA: El ASOCIADO se compromete a registrar y/o reportar de manera oportuna, veraz y completa la información de población impactada en los formatos establecidos por la Secretaría de Cultura, en caso de utilizar otros mecanismos de caracterización deberán ser aprobados por el Comité Técnico Operativo o la supervisión o interventoría del convenio. El ASOCIADO deberá realizar los reportes periódicos de información debidamente validados y consignados en los informes de avance al cumplimiento del objeto convenido. Los errores sistemáticos o el retraso en el cargue de datos se considerarán incumplimiento de las obligaciones de reporte.
26. INDEMINIDAD FISCAL: El ASOCIADO asumirá, de manera exclusiva y excluyente, la totalidad de las cargas impositivas, tasas, contribuciones y gravámenes, ya sean de orden nacional o distrital, que se causen con ocasión de la ejecución del presente convenio y de los subcontratos que de este se deriven. En virtud de lo anterior, el ASOCIADO se obliga a actuar como agente de retención y a efectuar los descuentos, aportes y demás cargos legales que correspondan a las relaciones jurídicas y económicas que sobrevengan en el marco del cumplimiento del objeto convenido, garantizando la indemnidad de la Entidad frente a cualquier reclamación de índole tributaria.
27. CERTIFICACIÓN BANCARIA: El ASOCIADO se compromete a informar y acreditar formalmente ante la SECRETARÍA DE CULTURA, mediante certificación bancaria original no mayor a treinta (30) días de expedición, el número y tipo de cuenta (ahorro o corriente) destinada exclusivamente para el manejo y recepción de los desembolsos derivados de la ejecución del presente convenio. Dicha cuenta deberá estar a nombre del ASOCIADO y permanecer activa durante toda la vigencia contractual; cualquier modificación o novedad respecto de la misma deberá ser notificada y validada previamente por la Supervisión y/o Interventoría y el área financiera de la Entidad, con el fin de garantizar la seguridad, trazabilidad y correcta dispersión de los recursos públicos.

28. PRESENTACIÓN DOCUMENTAL PARA SOLICITUDES DE PAGO: El ASOCIADO se compromete a presentar la totalidad de los documentos exigidos en la cláusula de pagos del presente convenio. Una vez obtenido el concepto de favorabilidad emitido por la supervisión o interventoría mediante el informe respectivo, el ASOCIADO procederá a remitir, de forma concomitante, la factura electrónica de venta debidamente expedida conforme a la normativa tributaria vigente. La remisión de dicho acervo documental deberá ajustarse estrictamente a los protocolos, cronogramas y políticas institucionales dictadas por la Secretaría de Cultura para la validación de pagos, requisito indispensable para garantizar la trazabilidad, el trámite administrativo y el oportuno desembolso de los recursos.
29. CRONOGRAMA Y PLAN DE TRABAJO: El ASOCIADO se obliga a presentar ante la Secretaría de Cultura, dentro de los términos establecidos tras la firma del acta de inicio, el Plan de Trabajo y el Cronograma de Actividades debidamente ajustado a la vigencia real del convenio. Dicho instrumento deberá desglosar de manera detallada las etapas, hitos y acciones necesarias para la consecución de cada uno de los productos y metas exigidas en el objeto convenido, asegurando la coherencia técnica y temporal de la ejecución. El cronograma ajustado requerirá la validación y aprobación previa de la Supervisión y/o Interventoría, constituyéndose en el referente obligatorio para el seguimiento, control y evaluación del avance del proyecto.
30. RESPONSABLE DE REGISTRO Y EVIDENCIA: El ASOCIADO deberá designar formalmente a un integrante de su equipo de trabajo como responsable de la captura, recopilación y custodia del registro fotográfico y audiovisual de cada evento o actividad derivada del convenio. Dicha designación deberá ser comunicada por escrito a la Supervisión y/o Interventoría, asegurando que el material recolectado cumpla con los estándares de calidad, fecha y georreferenciación necesarios para acreditar de manera fehaciente la ejecución de las obligaciones contractuales y servir de soporte técnico en los informes de avance y finales.
31. Las demás que se requieran de acuerdo con la naturaleza del convenio o contrato.

## 7. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO

La ejecución de la presente contratación se llevará a cabo en el Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali

## 8. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución estimado del contrato es hasta el treinta (30) de noviembre de 2026, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución según lo señalado en la normativa vigente.

## 9. LUGAR Y PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

El lugar y plazo para presentar la propuesta es hasta el día indicado en el cronograma que se encuentra en la plataforma SECOP II, la cual deberá ser presentada únicamente en esta plataforma, siendo indispensable que la misma esté suscrita por el representante legal de la ESAL o por cualquiera que haga sus veces.

La propuesta debe anexarse en formato PDF en la plataforma SECOP II y deberá contener los documentos que la integran, de acuerdo con lo indicado en la presente

convocatoria. Deberán estar escritos en idioma castellano y en computador. Todas las páginas de la propuesta que tengan modificaciones o enmiendas deberán ser validadas con la firma al pie de las mismas de quien suscribe la carta de presentación, de lo contrario se tendrán por no escritas. No se aceptarán propuestas parciales ni condicionadas.

Los proponentes deberán tener en cuenta el tiempo límite para anexar la documentación en la plataforma SECOP II, ya que la hora válida para hacerlos será la determinada en el cronograma. Las propuestas entregadas por cualquier otro medio se darán por NO RECIBIDAS.

## 10. IDIOMA DE LA PROPUESTA

En acatamiento a la Ley 2ª de 1979 (Defensa del idioma) y de su Decreto reglamentario 2744 de 1980, todos los documentos de la oferta, correspondencia y todos los documentos que se intercambien con la Secretaría de Cultura, deberán estar escritos en cualquier medio mecánico en idioma Castellano. Los documentos privados en idioma extranjero deberán venir acompañados de traducción simple y los documentos públicos en idioma extranjero se presentarán legalizados y apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia.

## 11. REQUISITOS HABILITANTES DE CAPACIDAD JURÍDICA

### i. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La existencia y representación legal de los proponentes individuales o miembros de los proponentes plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

Las personas jurídicas nacionales presentarán el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente, bien sea del domicilio principal y del domicilio de la sucursal o de la agencia, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, en la cual demuestre que su objeto social guarda relación directa con el objeto del presente proceso de selección. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se debe presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal de cada una de las empresas que lo integran, dicho documento deberá ser expedido con fecha no superior a treinta (30) días calendario de la fecha de la presentación de la propuesta, en la cual se relacione directamente con el presente proceso de selección.

En todo caso, dicho documento deberá acreditar que su duración no podrá ser inferior al término del convenio, su liquidación (si a ello hubiere lugar) y un (1) año más, salvo que el proponente aporte el documento del órgano social o institucional competente, que demuestre su intención de prorrogar la existencia de la persona jurídica.

Nota: En caso de que el certificado de existencia y presentación legal no cuente con la información antes descrita, el proponente deberá presentar los Estatutos de la Entidad Sin Ánimo de Lucro con el propósito de que la secretaria de cultura valide la información pertinente respecto a su capacidad jurídica.

### ii. AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR

Si el representante legal del oferente o de algunos de los integrantes de un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y suscribir el convenio, anexaron los documentos que acrediten dicha autorización la cual deberá ser previa a la fecha de presentación de la oferta.

Cuando el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, anexará el respectivo documento donde previamente la presentación de la propuesta se le faculta contratar, mínimo por el valor del presupuesto oficial del proceso de selección.

En el caso de consorcios, cada uno de los representantes legales de sus integrantes deberá estar facultado para contratar mínimo por la proporción en relación con la cantidad de sus integrantes frente al presupuesto oficial.

Para las Uniones temporales, los representantes legales deberán estar facultados para contratar mínimo en proporción a su participación en dicha unión frente al valor de la propuesta.

### 11.3 DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN Y LIBRETA MILITAR DEL REPRESENTANTE LEGAL

EL proponente deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía o cédula de extranjería o pasaporte legal, del representante legal de la persona jurídica o de cada uno de los integrantes del proponente plural, según sea el caso. Para la verificación de la situación militar del representante legal, en caso de ser hombre menor de 50 años, deberá aportar copia de la misma. Si la libreta fue expedida en una vigencia de documento de identidad que no corresponda a la cédula, deberá aportar para efectos de la validación. En todo caso, la entidad se reserva el derecho de solicitar la información que considere en cualquier momento.

### 11.4 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA (ANEXO No. 01)

El proponente deberá presentar la carta de presentación de la propuesta, según el modelo suministrado por la Secretaría de Cultura, en el anexo N° 01 denominado “CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA” y los requisitos establecidos en el

mismo, la cual deberá estar firmada por parte de la persona legalmente facultada.

En el evento en que no se acredite la capacidad para presentar la oferta por parte de quien suscribe este documento, y la prueba de ello no sea aportada y no se subsane cuando la Secretaría de Cultura lo solicite o contenga imprecisiones, será inhabilitada la propuesta.

Los proponentes se deben presentar bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas en la presente convocatoria y no se encuentren inhabilitados para contratar con el Estado colombiano. Individualmente, como personas jurídicas nacionales sea directamente o por intermedio de agencias o sucursales, que se encuentren debidamente constituidas, previamente a la fecha prevista para la recepción de documentos. Si se trata de un proponente plural, en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993, donde además se señalan los porcentajes de participación de cada uno de los integrantes y cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del convenio celebrarse.

En la carta de presentación el proponente ya sea en forma individual, en unión temporal o consorcio, deberá manifestar bajo la gravedad de juramento, que no está incurso en inhabilidades o incompatibilidades para contratar con el Secretaría de Cultura, de conformidad el artículo 8 de Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 90 de la Ley 1474 de 2011. Del mismo modo se indicará bajo la gravedad de juramento que los recursos del proponente que representa provienen de actividades lícitas.

### 11.5 DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL (ANEXOS No. 7 y 8)

En el evento que dos o más ESAL se presenten ofertas bajo la figura del consorcio o unión temporal (artículo 7 Ley 80 de 1993), cada integrante deberá cumplir con los requisitos básicos y legales, como si fuera a participar individualmente excepto en relación con los aspectos que específicamente se detallan en los documentos del proceso. La vigencia del consorcio o unión temporal no podrá ser inferior al término del convenio y un (1) año más. No se aceptará la figura de consorcios o uniones temporales cuando uno o más de sus integrantes no tengan la calidad de Entidad sin Ánimo de Lucro.

Si su participación es a título de unión temporal, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Secretaría de Cultura. En caso de no señalarse la extensión de su participación de forma detallada y diferenciada de los otros integrantes, se entenderá que la propuesta es presentada como consorcio.

La persona que los representará, señalando las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.

Su compromiso de permanecer en Consorcio o en Unión Temporal durante el término de la vigencia del convenio y un (01) año más. En ningún caso podrá haber cesión del convenio entre quienes integren el consorcio o unión temporal.

Presentar una participación total e igual al 100%.

Establecer una responsabilidad solidaria entre todos los integrantes del proponente plural.

Se deben anexar los documentos de constitución y representación legal de cada uno de sus integrantes, y de sus representantes legales, sus NIT, cédulas de ciudadanía.

En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del consorcio o unión temporal en el documento de constitución, para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:
Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual se debe informar el número del NIT.
Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberán informar su número de información tributaria NIT y establecer la participación de cada uno dentro del valor del convenio.
Si la facturación se va a realizar directamente por el Consorcio o Unión Temporal, se deberá enunciar el número de identificación tributaria - NIT, que se haya solicitado para el Consorcio o Unión Temporal ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y los datos de la razón social y el NIT de cada uno de los integrantes indicando el nivel de participación de cada uno dentro del convenio.

En caso de resultar favorecidos con la adjudicación, el proponente plural deberá presentar el respectivo Registro Único Tributario – RUT del consorcio y/o unión temporal adjudicataria.

Siendo los Consorcios y las Uniones Temporales asociaciones de personas que ejercen una actividad económica similar, conexa o complementaria, que unen esfuerzos con ánimo de colaborar para la gestión de un interés común, como puede ser la participación en convenios, principalmente con el Estado, deben cumplir algunas obligaciones tributarias.

En este orden de ideas los Consorcios y las Uniones Temporales, deben tramitar su registro único tributario y en consecuencia obtener el NIT, de acuerdo con el artículo 555-2 del Estatuto Tributario que reza: “El Registro Único Tributario, RUT, administrado por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, constituye el mecanismo único para identificar, ubicar y clasificar las personas y entidades que tengan la calidad de contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y no contribuyentes declarantes de ingresos y patrimonio; los responsables del Régimen Común y los pertenecientes al

régimen simplificado; los agentes retenedores; los importadores, exportadores y demás usuarios aduaneros, y los demás sujetos de obligaciones administradas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, respecto de los cuales esta requiera su inscripción."

De conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993 en ningún caso podrá haber cesión de la participación entre quienes conforman el Consorcio o la Unión Temporal.

Teniendo en cuenta que el proceso de selección será adelantado en la plataforma transaccional del SECOP II, se debe tener presente que la información diligenciada en el documento de la conformación del proponente plural debe corresponder idénticamente con la información registrada para el proponente plural en dicha plataforma. En caso de existir contradicción, prevalecerá lo establecido en la plataforma del SECOP II y se deberá subsanar el Anexo 2.

## 11.6 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

El proponente o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberán presentar con su propuesta el certificado actualizado del Registro Único Tributario- RUT expedido por la DIAN, debidamente actualizado.

NOTA 1: En el evento que el proponente a quien se le adjudique el presente proceso sea un consorcio o unión temporal, deberá acreditar la inscripción en el Registro Único Tributario- RUT y el número de identificación tributaria NIT del consorcio o la unión temporal. Para dar cumplimiento a lo anterior deberá remitir el RUT correspondiente, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación.

NOTA 2: Para efectos de registro del convenio, una vez adjudicado el presente proceso, el proponente o el integrante del consorcio o unión temporal, debe informar a nombre de quien se facturará y deberá presentar certificación bancaria correspondiente.

## 11.7. HOJA DE VIDA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

El proponente deberá allegar la Hoja de Vida debidamente diligenciada en el Formato Único establecido por el Departamento Administrativo de la Función Pública, conforme a los lineamientos vigentes, suscrita por la persona natural o por el representante legal cuando se trate de persona jurídica o Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL).

El documento deberá presentarse completamente diligenciado, sin enmendaduras, con la información actualizada y acompañado de los soportes que acrediten la formación académica y experiencia relacionada, cuando a ello haya lugar.

La no presentación del Formato Único de Hoja de Vida de la Función Pública o su presentación incompleta podrá dar lugar al requerimiento correspondiente o a la no habilitación, según las reglas del proceso.

**11.7 ANTECEDENTES FISCALES, DISCIPLINARIOS, JUDICIALES, RNMC Y REDAM**

**A) Boletín de Responsabilidad fiscal.**

Los proponentes y sus representantes legales e integrantes de los consorcios o uniones temporales, según el caso, no deben encontrarse reportados en el boletín de responsabilidad fiscal de la Contraloría General de la República, para lo cual la entidad realizará la respectiva verificación.

En caso de que el proponente o uno de sus integrantes se encuentre reportado en este boletín, el proponente será declarado NO HÁBIL.

**B) Certificado de Antecedentes Disciplinarios**

Los proponentes y sus representantes legales e integrantes de los consorcios o uniones temporales, según el caso, no deberán estar reportado disciplinariamente ante la Procuraduría General de la Nación (artículo 174 de la ley 734 de 2002).
En el caso de consorcios o uniones temporales cada uno de los integrantes debe cumplir en forma independiente con este requerimiento, para lo cual la entidad realizará la respectiva verificación. En caso de que el proponente o uno de sus integrantes, se encuentre reportado en este boletín, el proponente será declarado NO HÁBIL.

**C) Certificado de Antecedentes Judiciales (Verificación por parte de la entidad)**

La proponente persona natural o el representante legal del proponente persona jurídica o consorcio o unión temporal, no deberá estar incurso en sanciones penales, para lo cual la entidad realizará la respectiva verificación.

En caso de que el proponente o uno de sus integrantes se encuentre reportado, el proponente será declarado NO HÁBIL.

**D) Certificado de Registro Nacional de Medidas Correctivas (Verificación por la entidad)**

Para los efectos del Código Nacional de Policía, la Entidad hará la verificación de cada uno de los representantes legales de las personas jurídicas que los integran, donde deben aportar el documento de identificación por cada uno de los

representantes legales de las personas jurídicas que los integran y del representante de la unión temporal o del consorcio.

LA SECRETARIA DE CULTURA verificará que el proponente y sus representantes legales y los integrantes de consorcios o uniones temporales y sus representantes legales, no tengan asuntos pendientes con las autoridades judiciales, (Policía Nacional) ni reportes que los inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el convenio, ello de conformidad con el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, el cual prevé las consecuencias por el no pago de multas.

NOTA: Se aclara que, en el evento, de que alguno de los antecedentes aquí solicitados tenga vigente algún reporte, multa o sanción, y la misma no pueda ser subsanada y/o aclarada ocasiona la inhabilitación de la oferta.

**E) Certificado De Deudores Alimentarios Morosos Redam**

Se deberá aportar el certificado que acredita la condición de deudor o no alimentario moroso del representante legal expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MINTIC, el cual puede ser descargado de forma gratuita desde la Carpeta Digital Ciudadana https://carpetaciudadana.and.gov.co/.

**F) CERTIFICACIÓN DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES (ANEXO No.12)**

De conformidad con lo consagrado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente persona jurídica deberá allegar la certificación que expida el Revisor Fiscal , cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el Representante Legal, reportando el cumplimiento de sus obligaciones a los sistemas de salud, riesgos laborales, de pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados, cuando a ello haya lugar (Ley 1819 de 2016).
Dicho documento deberá certificar que, a la fecha del plazo para la presentación de las ofertas, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el proponente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior a la fecha límite del plazo para la presentación de las ofertas.

Para el efecto, deberá diligenciar el Anexo No.12 y presentar en el caso del Revisor Fiscal la fotocopia de la cédula de ciudadanía del Contador Público junto con su Tarjeta Profesional y el correspondiente certificado de inscripción y antecedentes disciplinarios

expedido por la Junta central de Contadores y presentar la respectiva planilla de pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá aportar por separado la certificación aquí exigida.

En caso de que, el proponente persona jurídica, no tenga personal a cargo y, por ende, no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe bajo la gravedad de juramento, indicará esta circunstancia en la mencionada certificación.

**G) COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN Y/O TRANSPARENCIA (ANEXO No. 10 )**

El proponente debe diligenciar el anexo No. 10 donde se estableció el compromiso de transparencia, comprometiéndose a actuar en el presente proceso de contratación con estricto apego a las normas jurídicas y éticas propias de este tipo de procedimientos, y conforme a los principios de buena fe, transparencia y equidad y entre otros abstenerse de realizar u ofrecer, directa o indirectamente pagos de comisiones o dádivas, sobornos u otra forma de halago a empleado alguno de la Secretaría de Cultura, o de utilizar medios de presión con ocasión del proceso en el que participó.

En caso de los consorcios o uniones temporales, todos y cada uno de los integrantes, deberán diligenciar este formato, en las condiciones establecidas en este pliego y el formato, presentándose con su propuesta.

**H) DECLARACIÓN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES (ANEXO No. 5)**

El proponente debe diligenciar el anexo 5, donde se estableció declaración bajo la gravedad de juramento de que los miembros de la junta directiva, la ESAL o el representante Legal NO se encuentran inmersos en causales de inhabilidades e incompatibilidades o conflicto de intereses.

I) **MULTAS Y/O SANCIONES (ANEXO No. 9)**

El proponente deberá relacionar en el Anexo 9, las multas y demás sanciones por incumplimiento que le hayan impuesto como contratista, derivadas del incumplimiento de las obligaciones contenidas en el contrato respectivo, las cuales pueden haber sido impuestas directamente por la entidad contratante, ya sea pública o privada, así como los actos administrativos mediante los cuales se les haya hecho efectivas las garantías constituidas para respaldar los contratos.

En caso de consorcios o uniones temporales, todos y cada uno de los partícipes deberán diligenciar el Anexo correspondiente.

- REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR IMPOSICIÓN DE

MULTAS O CLÁUSULAS PENALES:

Se establece como criterio de evaluación de ofertas la reducción del 2% de los puntos a los proponentes (incluidos integrantes de proponente plural) que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento de acuerdo a lo establecido en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022.

NOTA 1: La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

NOTA 2: La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.

## ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

Para la verificación de los requisitos antes mencionados será necesario la presentación de la siguiente documentación:

La ESAL que participe de la presente convocatoria deberá acreditar la estructura organizacional de acuerdo con el proyecto con los siguientes documentos:

A. Estados de situación financiera comparativa (vigencias 2024 – 2025) auditados por contador público independiente o revisor fiscal, en el caso de proponente plural deberá aportar los estados financieros de cada una de las ESAL miembros del consorcio o unión temporal debidamente auditados anexando tarjeta profesional de quien los firma y avala.
B. Certificación del Cálculo del indicador de eficiencia firmado por contador público y/o representante legal.

## CAPACIDAD FINANCIERA PARA ESAL

El proponente, deberá acreditar los siguientes indicadores financieros y de eficiencia mediante estados de situación financiera, estado de resultados y la información relacionada con gastos de implementación de proyectos y gastos de funcionamiento de la ESAL para la vigencia 2025.

| Indicador | Valor de referencia |
|---|---|
| Índice de liquidez. | >=1,15 |
| Índice de endeudamiento. | <=0,87 |
| Razón de Cobertura de intereses. | >=1,17 |

Fuente: Elaboración propia.

Los indicadores financieros asociados a la eficiencia de la entidad sin ánimo de lucro nos muestran su grado de madurez y de dedicación a proyectos de beneficencia.

Las entidades privadas sin ánimo de lucro no tienen como propósito generar utilidades. Los ingresos de las entidades privadas sin ánimo de lucro están destinados a cumplir su función social. La administración de la entidad privada sin ánimo de lucro debe mostrar eficiencia en el gasto para lo cual el siguiente indicador sobre la eficiencia en la administración de los proyectos es útil:

FÓRMULA A APLICAR:

$$\frac{\textit{Gastos de Implementación de los proyectos en el año 2025}}{\textit{Total gastos de funcionamiento de la ESAL en el año 2025}}$$

En este sentido, se recomienda utilizar el índice de eficiencia como alternativa para medir la eficiencia de las ESAL, así las cosas, se recomienda establecer que el índice de eficiencia, en este caso, sea mayor o igual al 0.5

## REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS

De conformidad con el literal C del numeral IV de la "Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad emitida por Colombia Compra Eficiente", "la experiencia requerida debe estar asociada con el éxito en programas desarrollados por la entidad privada sin ánimo de lucro similares o afines al programa o actividad prevista en el plan de desarrollo y debe ser proporcional al alcance, el valor y la complejidad del proyecto". Para la acreditación del perfil y experiencia requerida, la Entidad deberá cumplir con unos requisitos generales y específicos, los cuales son de carácter habilitante y excluyente para la participación.

Por lo tanto, LA ESAL deberá aportar certificado de los contratos/convenios finalizados a la fecha de presentación de la propuesta, o acta de liquidación y/o informe final de recibo a satisfacción que permita dar cuenta de la ejecución total de dichos contratos/convenios.

Para verificar la experiencia en ejecución de proyectos afines, LA ESAL deberá acreditar:

### 15.1 EXPERIENCIA GENERAL:

La ESAL deberá acreditar su experiencia mediante la presentación de hasta tres (3) certificaciones y/o actas de liquidación de contratos y/o convenios suscritos con entidades públicas y/o privadas, debidamente finalizados a la fecha de presentación de la propuesta. Dichos contratos o convenios deberán tener un objeto relacionado con la ejecución de proyectos y/o procesos culturales, artísticos y/o de promoción de derechos culturales, cuya sumatoria de valores sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial aportado por la Secretaría de Cultura.

Así mismo se requiere que mínimo uno (1) de los contratos y/o convenios aportados haya sido celebrado con entidades públicas.

**15.2 EXPERIENCIA ESPECÍFICA:**

La ESAL deberá demostrar su experiencia acreditando como máximo tres (3) certificaciones y/o actas de liquidación de contratos y/o convenios con entidades públicas y/o privadas, finalizados a la fecha de presentación de la propuesta, cuyos objetos contractuales o actividades estén relacionados con la ejecución de proyectos de gestión y apropiación del patrimonio cultural inmaterial y/o implementación de Políticas Públicas culturales con portadores y/o sabedores del complejo musical dancístico de la salsa caleña.

Así mismo se requiere que mínimo uno (1) de los contratos y/o convenios aportados haya sido celebrado con entidades públicas.

La sumatoria de la cuantía de los contratos y/o convenios públicos presentados para la experiencia específica, deberá ser igual o superior al 80% del presupuesto oficial aportado por la Secretaría de Cultura para este proceso.

Nota: Para efectos del presente proceso, en relación con la experiencia del proponente entiéndase por :

**Patrimonio Cultural Inmaterial – PCI** (Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Inmaterial de la Unesco, París, 2003). El PCI está conformado por los usos, prácticas, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas –junto con los instrumentos, objetos, artefactos, espacios culturales y naturales que les son inherentes–, así como por las tradiciones y expresiones orales, incluidas las lenguas, artes del espectáculo, usos sociales, rituales y actos festivos, conocimientos y usos relacionados con la naturaleza y el universo, y técnicas artesanales, que las comunidades, los grupos y en algunos casos los individuos, reconocen como parte integrante de su patrimonio cultural.

**Manifestación del Patrimonio Cultural Inmaterial.** (Artículo 2.5.1.2. Integración del patrimonio cultural inmaterial del Decreto 2358 de 2019). De acuerdo con la definición del PCI enunciada en el punto anterior: “Los diversos tipos de PCI antes enunciados quedan comprendidos para efectos de este decreto bajo el término manifestaciones". En este sentido, una manifestación del Patrimonio Cultural Inmaterial corresponde a la objetivación, para su identificación y salvaguardia, de los elementos que componen y permiten particularizar el PCI en un lugar, región o territorio determinado, incluidas las personas o grupos de creadores o portadores que la integran.

**Inventario de Manifestaciones Patrimoniales o Lista Representativa municipal, departamental o nacional:** La LRPCI es un registro de información y un instrumento concertado entre las instancias públicas competentes señaladas en el artículo siguiente y la comunidad, dirigido a aplicar planes especiales de salvaguardia a las manifestaciones que ingresen en dicha lista.

**Acciones Salvaguardia:** Se refiere a las medidas encaminadas a crear condiciones para asegurar la sostenibilidad del PCI en el tiempo a partir de su documentación, investigación, preservación, protección, promoción, fomento, transmisión, revitalización, y también mediante el respeto a la tradición y la sensibilización de la comunidad sobre dicho patrimonio. Es una herramienta dirigida a animar a las comunidades creadoras y portadoras para que divulguen y recreen aquellas expresiones,

representaciones y prácticas que constituyen su patrimonio cultural vivo.

**Complejo Musical Dancístico de la Salsa Caleña:** "...Se define como entramado de prácticas, saberes, destrezas, técnicas, objetos, vínculos de relación y espacios de interacción social y comunitaria, localizadas en el Distrito Especial de Santiago de Cali, por su conformación cultural diversa, ha sido construido, constituido y enriquecido constantemente en el tiempo a nivel individual, grupal y comunitario, y en diferentes formas de asociación, interacción e interdependencia. Dicho entramado evidencia cuatro líneas centrales -el complejo de la salsa caleña es un proceso vivo, continuo y transversal- sí configuran performances de nivel artístico, prácticas de celebración lúdico-festivas, dinámicas de asociatividad y organización y, por supuesto, ejercicios de afirmación territorial, en los cuáles individuos, agrupaciones y comunidades particulares, se reconocen como portadores de una manifestación identitaria. Estas prácticas, sobre las cuáles el grupo gestor trabajará junto a los portadores y la comunidad en general, en función de las propuestas y el logro de acciones concretas de salvaguardia para el Complejo musical-dancístico de la salsa caleña, son: las asociadas al baile de exhibición y competencia, la creación y ejecución musical, el coleccionismo y la melomanía, y los oficios artesanales derivados de las anteriores".

Las certificaciones y/o actas de liquidación para acreditar la experiencia general y específica deben contener los siguientes datos:

a. Nombre o razón social del contratista.
b. Teléfonos y dirección del contratante.
c. Fecha de iniciación del contrato.
d. Fecha de terminación del contrato.
e. Objeto del contrato.
f. Valor

La certificación debe venir con Nombre y Cargo del funcionario y firmada por quien la expide.

En caso de que la certificación sea expedida a un consorcio o unión temporal, en la misma debe identificar el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes.
Si la certificación incluye varios contratos, se debe identificar en forma precisa si son contratos adicionales al principal o son contratos nuevos, indicando en cada uno de ellos sus plazos, valor y calificación individualmente.

Si en una de las certificaciones presentadas relaciona más de un contrato, solo se tendrá en cuenta aquellos contratos que cumplan con las condiciones solicitadas en este numeral.

No se aceptan auto certificaciones ni subcontratos.

NOTA 1: La Secretaría de Cultura, se reserva el derecho de verificar la información consignada en estas certificaciones.

Nota 2: Para el caso de consorcios y/o Uniones Temporales las certificaciones que pretendan acreditar experiencia no serán tenidas en cuenta, cuando ésta, sean expedidas por los integrantes del proponente plural que pretendan participar en el proceso.

Nota 3: Para los proponentes plurales, uno de los integrantes del plural debe aportar como mínimo el setenta por ciento (70%) de la experiencia. Sin perjuicio de lo anterior, cada uno de los integrantes debe

aportar al menos el treinta por ciento (30%) de la experiencia requerida general y específica.

Nota 4: CERTIFICACIONES CON OBJETOS CONTRACTUALES AMPLIOS. Sí la certificación que presenta el proponente para acreditar la experiencia solicitada no especifica el valor de los bienes o servicios relacionados directamente con el objeto del presente proceso, por tratarse de un contrato en el que se incluyeron diferentes clases de bienes, servicios o actividades, deberá adjuntar fotocopia del contrato o acta de liquidación o el documento respectivo oficialmente expedido por el contratante, en el que se pueda verificar que en él se incluyó la compra de los bienes o servicios objeto del presente proceso de contratación y su valor correspondiente, caso en el cual para la acreditación del valor de la experiencia en SMMLV solo se tendrá en cuenta el valor concerniente a los servicios relacionados con el objeto del presente proceso de selección.

Teniendo en cuenta que la EXPERIENCIA exigida, será la suma en salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV) según la fecha de terminación de cada uno de los contratos acreditados, se utilizará la tabla No. 1 de evolución del salario mínimo legal mensual vigente.

**TABLA No. 1 - EVOLUCIÓN DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL**

| PERIODO MONTO | MENSUAL |
|---|---|
| Enero 1 de 2008 a dic. 31 de 2008 | $461.500 |
| Enero 1 de 2009 a dic. 31 de 2009 | $496.900 |
| Enero 1 de 2010 a dic. 31 de 2010 | $515.000 |
| Enero 1 de 2011 a dic. 31 de 2011 | $535.600 |
| Enero 1 de 2013 a dic. 31 de 2013 | $589.500 |
| Enero 1 de 2014 a dic. 31 de 2014 | $616.000 |
| Enero 1 de 2015 a dic. 31 de 2015 | $621.000 |
| Enero 1 de 2016 a dic. 31 de 2016 | $689.454 |
| Enero 1 de 2017 a dic. 31 de 2017 | $737.717 |
| Enero 1 de 2018 a dic. 31 de 2018 | $781.242 |
| Enero 1 de 2019 a dic. 31 de 2019 | $828.116 |
| Enero 1 de 2020 a dic. 31 de 2020 | $877.803 |
| Enero 1 de 2021 a dic. 31 de 2021 | $908.526 |
| Enero 1 de 2022 a dic. 31 de 2022 | $1.000.000 |
| Enero 1 de 2023 a dic. 31 de 2023 | $1.160.000 |

| | |
|---|---|
| Enero 1 de 2024 a dic. 31 de 2024 | $1.300.000 |
| Enero 1 de 2025 a dic. 31 de 2025 | $1.423.500 |
| Enero 1 de 2026 a dic. 31 de 2026 | $1.750.905 |

**ESTÁNDARES MÍNIMOS DE SG-SST.**

De conformidad con el artículo 2° del Decreto 1295 de 1994, los objetivos generales del Sistema General de Riesgos Laborales son la promoción de la Seguridad y Salud en el Trabajo – SST y la prevención de los riesgos laborales, para evitar accidentes de trabajo y enfermedades laborales.

En consecuencia, conforme al desarrollo legal previsto y en especial lo dispuesto en los artículos 22 y siguientes de la precitada resolución, el oferente deberá presentar Certificación actualizada de autoevaluación de los Estándares Mínimos de Seguridad y Salud en el Trabajo expedida por la Administradora de Riesgos Laborales respectiva y el Ministerio de trabajo, donde se pueda verificar que el empleador obtuvo una calificación o puntaje igual o mayor al 90%, en ambos certificados. La certificación acreditada del SGSST es el cumplimiento de los requisitos de una norma de SGSST y refleja el compromiso demostrado y eficaz con el cumplimiento de los requisitos legales aplicables. En caso de Proponente plural conformado por personas naturales o jurídicas, todos y cada uno de sus integrantes deben cumplir con el requisito en los términos señalados en este literal.

Por lo tanto, deberá demostrarse lo siguiente:

a. Adjuntar a la propuesta informe de cumplimiento en la implementación del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo.

b. Presentar con la propuesta la certificación o constancia de elaboración y cumplimiento de estándares mínimos en SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SG-SST del proponente emitido por la entidad competente. Adjuntar constancia Estándares Min SST y/o Resultados Calificación de Estándares Mínimos del Ministerio del Trabajo con calificación 100%.

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Las personas jurídicas presentarán el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, en original con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario antes de la fecha de cierre de la selección, en cuyo contenido se evidencie que el objeto social sea compatible con el objeto del proceso, y además debe constar que la persona jurídica fue constituida con un plazo no inferior a diez (10) años de antelación a la fecha de cierre del proceso y que su duración se extenderá por el plazo de ejecución del contrato, el plazo de liquidación y dos (2) años más y domicilio principal en el Distrito de Santiago de Cali, para lo cual deberá adjuntar certificado de establecimiento de comercio y certificado de cámara de comercio.

Las personas naturales obligadas legalmente a inscribirse en el registro mercantil, deben acreditar su existencia adjuntando el certificado de inscripción en el registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio del domicilio del proponente, con fecha de expedición no superior a treinta

(30) días calendario anteriores al cierre del proceso y la fotocopia de la cédula de ciudadanía.

El oferente deberá tener su domicilio principal, sucursal, agencia, establecimiento de comercio o sede administrativa en el área metropolitana de Cali, cuyas instalaciones deben ser propias o alquiladas; lugar en el cual se llevará a cabo toda la gestión administrativa y logística para la prestación del servicio. Para el caso de consorcios o uniones temporales, debe acreditarse que por lo menos uno de los integrantes cumpla con los requisitos exigidos en cuanto a capacidad jurídica.

El requerimiento del domicilio principal o sucursal propia en el área metropolitana de Cali, obedece a la necesidad de este organismo de contar con un contratista que, en razón de su presencia en la ciudad y conocimiento de la misma, garantice la entrega en tiempos que no superen las horas fijadas para el traslado del servicio de apoyo logístico que se requiera, en condiciones de oportunidad, eficiencia y calidad ante las necesidades que presente la Secretaría de Paz y Cultura Ciudadana.

En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, debe acreditarse que por lo menos uno de los integrantes cumpla con estas reglas. Cuando se trate de consorcios o Uniones Temporales, en que estén incluidas personas jurídicas deberá de acreditarse su certificado de existencia y representación legal.

NOTA: El proponente deberá RESALTAR en el certificado de existencia y representación Legal quien es el representante legal y sus funciones.

**PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO**

Para el efectivo cumplimiento y desarrollo del presente objeto contractual, la Secretaría de Cultura requiere por parte del proponente contar con el siguiente personal que garantice la correcta ejecución de las actividades presentes en este proceso, el cual deberá ser acreditado al momento de la presentación de la presente propuesta, teniendo en cuenta los siguientes perfiles:

| CARGO | PERFIL | EXPERIENCIA MÍNIMA |
|---|---|---|
| Director/a general del proyecto | Un (1) profesional de las áreas de administración y/o ciencias sociales y/o humanidades, con especialización en la gestión cultural y/o gestión pública y/o gerencia social y/o administración de empresas o negocios. | Experiencia mínima de 10 años en proyectos logísticos o sociales con entidades públicas o privadas contados a partir de la fecha de graduación. Para la verificación deberá aportar hoja de vida, copia de cedula, copia de título profesional, copia de certificados de experiencia |
| Coordinador/a del proyecto. | Un (1) profesional en mercadeo, comunicación social, publicidad, administración, o áreas | Debe contar con tres (3) años de experiencia o más en la dirección y/o coordinación de proyectos |

| | | |
|---|---|---|
| | afines, con especialización en comunicación estratégica de marca en entornos digitales, gestión de proyectos culturales, o áreas afines. | culturales y/o artísticos y/o sociales.<br>Para la verificación deberá aportar hoja de vida, copia de cedula, copia de título profesional, copia de certificados de experiencia. |
| Director/a y/o escénico | Un (1) profesional en comunicación social, artes escénicas o áreas afines, con especialización en gerencia de proyectos. | Debe contar con tres (3) años de experiencia en la participación de proyectos de culturales /artísticos y con la población de referencia.<br>Para acreditar podrá aportar: - Certificados laborales o certificados de contratos emitidos por instituciones, entidades públicas o privadas. |
| Apoyo Administrativo | Un (1) Técnico o tecnólogo, en áreas de administración y/o ciencias sociales y/o humanidades. | Acreditación de tres (3) años de experiencia en apoyo administrativo de proyectos culturales y/o artísticos y/o sociales.<br>Para la verificación deberá aportar hoja de vida, copia de cedula, copia de título profesional, copia de certificados de experiencia. |
| Apoyos logísticos y operativos | Dos (2) Bachilleres – Conocimiento en proyectos logísticos, sociales y culturales. | Acreditar experiencia de dos (2) años como transportador para la entrega de materiales e insumos en proyectos logísticos, sociales y culturales; con entidades públicas o privadas. Para la respectiva verificación de la información el proponente deberá adjuntar hoja de vida, copia de cedula, certificados de experiencia laboral, licencia de conducción. |

El proponente deberá aportar los siguientes documentos del equipo de trabajo:

- Copia de la cédula de ciudadanía legible

- Hoja de Vida
- Copia legible del título profesional, de posgrado, maestría, doctorado y las respectivas actas de grado.
- Copia legible de las respectivas tarjetas profesionales (si aplica).
- Copia del certificado de vigencia de la tarjeta profesional y antecedentes disciplinarios (si aplica).
- Copia de los certificados de experiencia expedidos por la entidad contratante o actas de liquidación que acrediten la experiencia, las cuales deberán contener como mínimo la siguiente información:

  Nombre del contratante
  Nombre del contratista
  Objeto y/o descripción del contrato
  Funciones o actividades del contratista
  Fecha de inicio del contrato (dd/mm/aa)
  Fecha de terminación del contrato (dd/mm/aa)
  Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación

Deberá de aportar carta de compromiso del personal debidamente suscrita por el profesional, técnico o tecnólogo, donde manifieste su intención de conformar el equipo de trabajo para la ejecución del proyecto, dedicación al mismo en porcentaje y el cargo a desempeñar, detallando la información contenida en el anexo No. 17

**CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA.**

La entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

1. Para los proponentes plurales, uno de los integrantes del proponente debe aportar como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia. Sin perjuicio de lo anterior, cada uno de los integrantes debe aportar al menos el diez por ciento (10%) de la experiencia requerida.
2. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el documento de conformación de la estructura plural en el respectivo proceso de contratación, el contrato o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia.
3. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el registrado en el documento válido para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.
4. Si el contrato aportado para acreditar la experiencia se ejecutó bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, el plazo a considerar será el plazo total ejecutado, sin afectarse por el porcentaje de participación que tuvo el integrante que pretenda hacer valer la experiencia.
5. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.
6. **SUBCONTRATOS**

7. Para acreditar la experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas.

8. Para demostrar la experiencia de los subcontratos derivados de contratos suscritos con entidades estatales el proponente debe aportar los documentos que se describen a continuación:

9. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual debe estar suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal. Así mismo, debe contener la información requerida para acreditar la experiencia.
10. 
11. Certificación expedida por la entidad estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato.

12. **NOTA 1:** Tratándose de subcontratos, cuando el contratista principal y el subcontratista se presenten al procedimiento de selección, las actividades subcontratadas solo serán válidas para el subcontratista; es decir, dichas actividades no serán tenidas en cuenta para acreditar experiencia del contratista principal.

13. En todo caso, la experiencia será válida para quien efectivamente haya ejecutado las actividades exigidas.

14. **NOTA 2**: Los proponentes deben advertir a la entidad cuando en otros procesos el contratista original haya certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditar la experiencia del contratista original. Para tal fin, deberán informar a la entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación.

15. **NOTA 3**: El compromiso de informar las situaciones de subcontratación recae en los proponentes y de ninguna manera dicho compromiso será de la entidad. En aquellos casos en los que el proponente no advierta tal situación, la entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue informada. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

## REQUISITOS PARA ACREDITAR EXPERIENCIA

### 1. Definiciones de Experiencia

1. **Experiencia Profesional:** Corresponde exclusivamente a la adquirida por profesionales universitarios, sin incluir niveles de formación técnica o tecnológica. Conforme al **artículo 229 del Decreto 019 de 2012** y el **Decreto 952 de 2021**, esta se computará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico.
   *Excepción:* Para los profesionales de la Ingeniería y sus disciplinas afines, la experiencia se contabilizará a partir de la expedición de la matrícula o certificado de inscripción profesional, de conformidad con el **artículo 12 de la Ley 842 de 2003**.
2. **Experiencia Profesional Relacionada:** Es aquella adquirida a partir de la terminación y aprobación del pensum académico en el ejercicio de actividades que comporten responsabilidades similares a las del objeto contractual.

3. **Experiencia Laboral:** Se entiende por experiencia laboral la ejecución de cualquier actividad, oficio o profesión, independientemente del nivel académico, adquirida mediante un vínculo laboral o contractual debidamente acreditado.
4. **Experiencia Laboral Relacionada:** Es la experiencia adquirida en el ejercicio de empleos o contratos que tengan funciones o responsabilidades similares a las del perfil solicitado, sin que medie necesariamente un título profesional para su cómputo inicial, salvo que el perfil así lo exija.

2. **Reglas para el Cómputo y Acreditación**

1. **Formalidad de las Certificaciones:** La experiencia se acreditará mediante certificaciones expedidas por instituciones públicas o privadas que contengan, como mínimo:
   - Razón social de la entidad y datos de contacto.
   - Cargo u objeto contractual y relación detallada de funciones u obligaciones. (En su defecto, se podrá anexar el manual de funciones o el contrato para establecer la conexidad).
   - Fechas exactas de inicio y terminación (día/mes/año).
   - Firma del funcionario o representante competente y fecha de expedición.

2. **Reglas de Temporalidad:**

   **Vínculos terminados:** La certificación debe tener fecha de emisión posterior a la finalización del contrato.
   **Vínculos vigentes:** Se tomará como fecha de corte la fecha de expedición de la certificación.
   **Fechas incompletas:** Si no se indica el día de inicio, se tomará el último día del mes; si no se indica el día de terminación, se tomará el primer día del mes.
   **Cómputo de meses:** Se sumarán los días totales y se redondeará hacia abajo al último mes completo, sin fracciones de días.

3. **imultaneidad y Jornada:** Si el interesado acredita experiencias simultáneas en el mismo periodo, el tiempo se contabilizará por una sola vez.

   En jornadas inferiores a ocho (8) horas diarias, el tiempo se establecerá proporcionalmente dividiendo el total de horas trabajadas por ocho (8).

4. **Prohibición de auto certificación:** No se admitirán certificaciones suscritas por el propio interesado. El emisor debe ser un tercero que haya recibido efectivamente los servicios o bienes, conforme al **artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015**.

5. **Experiencia con el Proponente:** Si el personal propuesto acredita experiencia previa con el mismo proponente (o miembros de la estructura plural), deberá adjuntar, además

de la certificación, copia del contrato, planillas de seguridad social y soportes de pago de ARL del periodo respectivo.

**3. Permanencia y Sustitución del Personal**

El personal acreditado deberá permanecer durante toda la ejecución del convenio de asociación. Cualquier sustitución deberá ser autorizada por la Entidad y el Supervisor por oficio o a través de los mecanismos designados por el Comité Técnico Operativo, previa verificación de que el nuevo perfil cuente con calidades iguales o superiores a las del profesional reemplazado.

**4. Formación Académica y Títulos**

1. **Verificación de Títulos:** La formación se acreditará mediante diplomas o actas de grado. Para la clasificación de las disciplinas, la Entidad consultará los **Núcleos Básicos del Conocimiento (NBC)** en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior (SNIES).
2. **Títulos enel Exterior:** Los estudios realizados fuera del país solo tendrán validez legal si cuentan con la respectiva resolución de convalidación u homologación expedida por el Ministerio de Educación Nacional.
3. **Requisitos de Ley:** El personal deberá contar con la tarjeta o matrícula profesional en los casos reglamentados por la ley colombiana.

**2. Compromiso de Vinculación del Personal**

El proponente deberá allegar una Carta de Compromiso por cada uno de los integrantes del equipo de trabajo (profesionales, técnicos o tecnólogos), debidamente suscrita por el interesado. En dicho documento, el personal propuesto deberá manifestar expresamente:

- Su voluntad e intención de conformar el equipo de trabajo para la ejecución integral del proyecto.
- El cargo o rol específico que desempeñará dentro de la estructura operativa.
- El porcentaje de dedicación asignado al cumplimiento de sus obligaciones.

Dicha manifestación deberá guardar estricta coherencia con la información detallada en el anexo correspondiente del presente pliego de condiciones. La ausencia de este documento o la falta de suscripción por parte del personal propuesta impedirá la validación del perfil respectivo.

En conclusión, en caso que la ESAL bajo la forma de participación individual o plural cumplan con los requisitos anteriormente establecidos, se declarará HABILITADA, en caso contrario, NO HABILITADA.

## 12. CAUSALES DE RECHAZO

La ausencia de los requisitos o la falta de los documentos solicitados referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de propuestas, no servirá de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos, salvo que exista renuencia por parte del proponente frente al suministro de información o documentación de esta naturaleza que la entidad haya considerado necesario conocer. Serán rechazadas las propuestas, en general, cuando por su contenido, impidan la selección objetiva o se encuentren establecidas en este pliego de condiciones como causales. Constituyen causales de rechazo las siguientes:

1. Cuando se presenten dos o más propuestas por la misma entidad, o como miembro de una entidad plural, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes para el presente proceso.
2. Cuando la propuesta sea presentada extemporáneamente.
3. No tener capacidad jurídica al momento de presentación de la oferta.
4. La Entidad o su representante legal se encuentre registrado en el boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsables fiscales o Procuraduría General de la Nación. Así mismo, para los consorcios o uniones temporales si uno de sus miembros o representantes legales estuviese registrado en el boletín expedido por la contraloría general de la República o Procuraduría General de la Nación.
5. Cuando la entidad o su representante legal se encuentre en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad o conflicto de intereses, aplica igualmente para cada uno de los representantes legales de las ESALES consorciadas o en unión temporal fijadas por la Constitución y la Ley.
6. Cuando el proponente no subsane correctamente dentro del término establecido.
7. Cuando el oferente sea persona jurídica y se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución o liquidación proferidas por la Autoridad Competente.
8. Cuando el objeto social de la ESAL no guarde relación con el objeto del convenio, igualmente esta causal de rechazo aplica para cada uno de los miembros de los consorcios o uniones temporales proponentes.
9. Cuando se modifique durante la etapa pre-contractual los porcentajes de participación de los integrantes del Consorcio o unión temporal. o Cuando la sumatoria del porcentaje de participación de consorcios o uniones temporales sea diferente al 100%.
10. Cuando la entidad no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos de capacidad jurídica, de experiencia o financiera, previo requerimiento de subsanación.
11. Si el proponente no responde de manera satisfactoria el requerimiento de la entidad contratante, respecto de los documentos contemplados en los REQUISITOS HABILITANTES, haciendo la claridad que tales documentos deben ser cargados en la plataforma del SECOP II en la sección de mensaje, lo anterior con el fin de ser anexada a la propuesta presentada inicialmente.
12. Cuando el Proponente modifique, altere, condicione, excluya o incluya apartes que impidan la evaluación objetiva de los ofrecimientos.

13. Cuando la oferta de aportes en dinero o en especie sea inferior al mínimo requerido en esta convocatoria o no corresponda a las actividades requeridas por la Entidad en calidad de aportes, o se modifique o altere alguno de los ítems ofreciendo en menor valor.
14. Cuando los documentos que aporte el oferente al ser verificados por el comité asesor evaluador no correspondan con la realidad, o que no puedan ser confrontados respecto de la información que los mismos presentan.
15. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados, alterados o tendientes a inducir a error a la Administración Distrital – Secretaría de Cultura.
16. Cuando los proponentes presenten su propuesta y la figura jurídica (persona natural y/o jurídica; consorcio, unión temporal), no corresponda al perfil registrado en la plataforma SECOP II - proponente singular – proponente plural.
17. En caso de que los aportes sean en dinero, cuando se identifique y valide de manera interna que la certificación bancaria ya fue presentada en otro proceso contractual y los recursos económicos aportados ya fueron comprometidos.
18. Las demás contempladas en la Ley.
19. La no presentación del anexo de discriminación de aportes en especie y/o dinero
20. Modificar la descripción de aportes y las cantidades del anexo de discriminación de aportes en especie y/o dinero.
21. Cuando la oferta no se presenta por una ESAL o por integrantes de proponente plural sea en consorcio o unión temporal que sean ESAL.
22. Cuando no se subsane correctamente y/o dentro del término estipulado para ello.
23. Cuando el oferente haya tratado de inferir, influenciar, presionar o informarse indebidamente sobre el estudio y el análisis de las ofertas o cuando el proponente haya tratado de influir indebidamente en la decisión sobre la adjudicación.
24. Cuando, presentada la propuesta mediante consorcio, unión temporal o cualquier otra modalidad de propuesta conjunta, luego de la fecha señalada para la entrega de propuestas, se modifique el porcentaje de participación de uno o varios de sus integrantes, o uno o algunos de ellos desista o sea excluido de participar en el consorcio, unión temporal o la modalidad de asociación escogida.

## 13. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

Atendiendo que el Decreto 092 de 2017, indica que para la aplicación de la selección objetiva para la celebración del convenio de asociación deberá realizarse dependiendo del ofrecimiento que realicen la o las ESAL interesadas en la ejecución del programa, por cuanto se dará aplicación al artículo 4 del Decreto 092 de 2017 donde señala que se evaluará las ofertas por parte de la entidad estatal, teniendo en cuenta los criterios de selección relacionados con la Capacidad Jurídica, Capacidad del Personal, Objeto Social, Experiencia Específica y Criterios de Ponderación definidos para el efecto en la convocatoria pública, para lo cual se deberá terne en cuenta lo siguiente:

**Ofrecimiento de su compromiso de recursos en dinero**

El Distrito Santiago de Cali – Secretaría de Cultura, dará aplicación al artículo 4 del Decreto 092 de 2017 donde señala que se evaluará las ofertas por parte de la entidad estatal, teniendo en cuenta los criterios de selección relacionados con la Capacidad Jurídica, Capacidad del Personal, Objeto Social, Experiencia Específica y Criterios de Ponderación definidos para el efecto en la convocatoria pública. En el caso de configurarse lo establecido en el artículo 5o del mismo Decreto, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

Para dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 5o del Decreto 092 de 2017, el oferente deberá manifestar en la carta de presentación de la propuesta o en el anexo discriminación de Aportes, si los recursos a comprometer son propios o de cooperación internacional.

La entidad sin ánimo de lucro deberá cumplir con las condiciones establecidas para la acreditación del aporte, obligando que ese dinero será utilizado única y exclusivamente a la ejecución del proyecto.

Si el ofrecimiento es igual o mayor al 30% en dinero del valor total del presupuesto oficial de ejecución del convenio, la entidad lo aceptará, siempre y cuando:

1. Sea la única ESAL que realice este ofrecimiento.
2. Que la ESAL, cumpla con los requisitos mínimos y/o habilitantes exigidos en la invitación y celebrará el convenio.

**Criterios de Desempate y Selección en Supuestos de Pluralidad de Ofertas con Aporte ≥ 30%**

En el caso en que dos proponentes o más ofrezcan aportes en dinero equivalentes al 30% o superior, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de selección objetiva en forma sucesiva, en el orden que se establece a continuación:

A. El oferente que logre la mayor cantidad de puntos después de la revisión de los items ponderables relacionados anteriormente; en caso de empate se tendrán en cuenta los siguientes criterios.

B. La que demuestre la mayor cantidad de convenios y/o contratos de proyectos culturales orientados a la formación artística y/o cultural.

C. La que demuestre la mayor cantidad de convenios y/o contratos de proyectos culturales orientados a las poblaciones vulnerables y/o étnicas.

En caso de persistir el empate se aplicará lo previsto

**EN CASO DE EMPATE EN EL PUNTAJE TOTAL DE DOS O MÁS OFERTAS**

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en el proceso de contratación, se utilizarán las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, de conformidad con lo previsto en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, los documentos que acrediten el cumplimiento de los factores de desempate deberán ser entregados por el proponente con la oferta de forma completa e íntegra antes del cierre del proceso de selección, para que anexen mediante la sección de mensajes en la plataforma SECOP II, los documentos que acrediten el cumplimiento de los factores de desempate así:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

   (i) En el caso de bienes nacionales, se acreditará con el registro de producto nacional según verificación realizada en el VUCE - Ventanilla Única de Comercio Exterior o,

   (ii) En el caso de servicios, se verificará en el certificado de Existencia y representación legal de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.
   Para el caso de proponentes plurales esta situación la acreditará el integrante que tenga mayor participación dentro del consorcio o unión temporal.

   2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

   El oferente deberá acreditar dicha condición, según corresponda:

   - Mujer cabeza de familia: se acreditará con la declaración juramentada ante notario de la mujer que acredite su condición de cabeza de familia y que de igual forma se acredite su participación dentro de la ESAL, junto con la copia del documento de identidad de la mujer.

   - Mujer víctima de violencia intrafamiliar: se acreditará con la medida de protección expedida por el Comisario de Familia, o el Juez (en caso de que en el lugar no exista comisario), o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza –, junto con la copia del documento de identidad de la mujer.

   - Persona Jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar: se acreditará con la certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de género femenino. Adicionalmente, aportará según corresponda los documentos que acrediten la condición de la mujer.

   En el caso de proponentes plurales esta situación la acreditará el integrante que tenga mayor participación dentro del consorcio o unión temporal.

   El proponente deberá aportar, además, en cualquiera de los casos, la autorización expresa del titular de la información, relacionada con el tratamiento de datos sensibles de conformidad con lo establecido en artículo 6° de la Ley 1581 de 2012.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El proponente deberá acreditar que al menos el diez por ciento (10%) de su nómina se encuentra conformada por trabajadores en situación de discapacidad de la siguiente manera:

Anexar el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre para la presentación de ofertas.

Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, el integrante que acredite el requisito debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o unión temporal y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia habilitante.

Lo anterior se verificará en el documento de conformación de proponente plural.

En este caso el proponente deberá adicionalmente acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal (si está obligado a tener este último) que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre para la presentación de ofertas o desde el momento de la constitución de la persona jurídica y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

El Proponente a través del representante legal y/o revisor fiscal deberá certificar bajo la gravedad de juramento el número de personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión y que no sean beneficiarios de la pensión de vejez junto con los documentos de identificación de cada y copia del contrato laboral o contrato de prestación de servicios. Solo se tendrá en cuenta la acreditación de aquellas personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión, y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año de la fecha de cierre para la presentación de las ofertas. Para los casos de empresas con constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

En el caso de los proponentes plurales, el representante del mismo, deberá certificar el número de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, vinculadas por cada uno de sus integrantes, o por la unión temporal o consorcio; junto con los documentos de identificación de cada uno de las personas vinculadas y copia de los contratos de vinculación.

En el caso de proponentes plurales esta situación la acreditará con la sumatoria del personal certificado de cada integrante.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios, por lo que se preferirá al proponente que acredite un porcentaje mayor.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas.

El proponente deberá adjuntar el certificado expedido por el representante legal y/o el revisor fiscal (si está obligado a tenerlo) de la persona jurídica según corresponda, o del proponente persona natural que acredite que al menos el 10% de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas. Y la copia de los documentos de identidad de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas con la cual se pretende acreditar esta condición.

Adicionalmente, deberá anexar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de proponentes plurales esta situación la acreditará cualquiera con la sumatoria del personal certificado de cada integrante.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas; el proponente deberá anexar la autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

El proponente deberá acreditar el supuesto aportando copia de alguno de los siguientes documentos:

- La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina del Alto Comisionado para la Paz,

- La certificación en las desmovilizaciones individuales que le corresponde al Programa de Atención Humanitaria al Desmovilizado del Ministerio de Defensa o

- El certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. Además, se entregará el documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal y/o revisor fiscal (si está obligado a tenerlo) certifica bajo la gravedad de juramento que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere

autorización por parte del titular del dato. El proponente deberá anexar autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

En el caso de proponentes plurales esta situación la acreditará sumatoria del personal certificado de cada integrante.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

El proponente plural deberá acreditar la condición de madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación o que ostenten esta condición para lo cual deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones:

En cualquiera de los casos, la madre cabeza de familia, o, la persona reincorporada o reinsertada, no podrá ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa proponente.

Adicionalmente, deberá adjuntar declaración juramentada de la mujer que invoque la condición de cabeza de familia; y/o la persona en proceso de reintegración o reincorporación deberá anexar certificación expedida por el Comité Operativo para la Operación de las Armas -CODA, o la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, conforme el Registro Nacional de Reincorporación, a través de la cual se acredite su inclusión en los programas de reincorporación, conforme lo establecido en el Decreto 1081 de 2015.

La entidad verificará en el documento de conformación de la persona asociativa el porcentaje de participación y/o el porcentaje de experiencia.

- O, adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste que al menos el 25% de participación accionaria en la respectiva sociedad son de titularidad de género femenino y/o persona en proceso de reincorporación o reintegración o que ostente tal calidad.

- O, mediante documento de conformación de la figura asociativa, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie que la experiencia aportada por la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración o calidad de tal, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta.

8. Preferir la oferta presentada por una MiPymes o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

Se verificará esta situación mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la respectiva Cámara de Comercio.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

Se verificará esta situación mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la respectiva Cámara de Comercio.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y que (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

- Adjuntar estados financieros o contables con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior donde consten los pagos a MiPymes. Adicionalmente, deberá aportar el documento que acredite que el receptor del pago es en efecto una cooperativa, MiPymes o Asociaciones Mutuales.
- Se verificará con el documento de conformación de proponente plural y los certificados de existencia y representación legal de los integrantes la condición de MiPymes o Asociaciones Mutuales la cual debe tener una participación del 25% o que aporte el 25% de la experiencia acreditada en la oferta.
- La MIPYME, cooperativa o asociación mutual, sus accionistas, socios o representantes legales, no podrán ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal de los integrantes de la figura asociativa oferente.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

El oferente del segmento MiPymes deberá acreditar mediante el certificado de existencia y representación legal de la sociedad, en el cual conste que reúne los requisitos del artículo 2° de la Ley 1901 de 2018, conforme el cual Tendrán la denominación de sociedades BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente, las cuales además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

Si agotados la aplicación de los antedichos criterios el empate persiste, la Entidad utilizará un método aleatorio para seleccionar al oferente, que será el siguiente:

- Primera Serie.

En esta primera serie, se procederá a incorporar en una balotera un número de balotas, identificadas con un número igual al número de proponentes que se encuentren en condición de empatados.

Cada proponente, sacará una balota con lo cual se le asignará un número de mayor a menor, con el cual participará en la segunda serie.

- Segunda Serie.
  Se procederá a incorporar en la balotera igual número de balotas al número de proponentes empatados.

El proponente que haya obtenido el número mayor en la primera serie será el primero en sacar la balota con el número que lo identificará en esta segunda serie, y en forma sucesiva (de mayor a menor) procederán los demás proponentes.

El proponente que, en esta segunda serie, saque la balota con el número mayor, será quien ocupe el primer puesto en el orden de elegibilidad y de manera sucesiva (de mayor a menor) ocuparan los siguientes puestos (segundo, tercero… etc.).

NOTA: Para efectos del presente numeral, la acreditación de los factores de desempate se deberá acreditar al momento de la presentación de la oferta. En todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del oferente, ni es causal de rechazo de la oferta.

Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

El orden de elegibilidad resultante será publicado en el sitio SECOP II www.colombiacompra.gov.co. Para acreditar los factores de desempate, los proponentes deberán aportar con su oferta, los documentos idóneos que le permitan a la Entidad verificar la veracidad de la información. No obstante, El Distrito de Santiago de Cali – Secretaria de Cultura, se reserva el derecho de hacer las consultas que considere pertinentes para determinar el cumplimiento o no del requisito, teniendo en cuenta la ausencia de reglamentación de la nueva norma que rige en materia de desempate en los procesos de contratación pública.

Para determinar las condiciones de desempate, el proponente deberá aportar los documentos que correspondan a la condición que quiere acreditar de conformidad con la normatividad legal vigente.

Estos criterios de desempate le serán aplicados a todos los procesos de evaluación.

## 15. FACTORES DE PONDERACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROPUESTAS

Requisitos legales y técnicos de los proponentes, los cuales, deberán ajustarse a todas las exigencias y

requerimientos establecidos en la convocatoria.

En segundo lugar, las propuestas serán calificadas y ponderadas teniendo en cuenta los factores de selección objetiva establecidos a continuación necesarios para comparar las propuestas, las cuales, obedecen estrictamente a los criterios señalados a continuación.

El puntaje se otorga sobre CIEN (100) puntos y serán discriminados de la siguiente manera:

| ÍTEM | FACTOR | PUNTAJE |
| --- | --- | --- |
| 1 | ESTRATEGIA DE CUALIFICACIÓN Y FORTALECIMIENTO A LA COMUNICACION Y DIFUSION DEL PROYECTO | 30 |
| 2 | ASPECTOS TÉCNICOS, APOYOS DE INVESTIGACIÓN ADICIONAL | 20 |
| 3 | ALIANZA O CONVENIO CON ENTIDADES DE EDUCACIÓN SUPERIOR | 15 |
| 4 | APORTES | 25 |
| 5 | INCLUSION SOCIAL | 10 |
| | TOTAL | 100 |

Con el fin de establecer el puntaje total de la propuesta, se realizará la sumatoria de los puntajes individuales logrados por la oferta en cada uno de los factores de ponderación.

**DESCRIPCIÓN DE PONDERACIÓN O PUNTACIÓN POR FACTOR:**

1) **ESTRATEGIA DE CUALIFICACIÓN Y FORTALECIMIENTO A LA COMUNICACION Y DIFUSION DEL PROYECTO (30 PUNTOS)**

| DOCUMENTO DE PROPUESTA CONCEPTUAL PARA EL DESARROLLO DE ESTRATEGIA DE ESTRATEGIA DE DIFUSIÓN DEL PATRIMONIO DISTRITAL Y PERFIL DE PERIODISTA O COMUNICADOR SOCIAL | PUNTOS |
| --- | --- |

La ESAL que ofrezca dentro su propuesta un plan de divulgación, difusión y comunicación del proyecto que incluya:

- Documento de propuesta conceptual para el desarrollo de estrategia de difusión orientada a la difusión del patrimonio cultural inmaterial.

- Perfil profesional para la ejecución de dicha estrategia, con las siguientes condiciones:

| CARGO | PERFIL ACADÉMICO | EXPERIENCIA |
|---|---|---|
| Comunicador del Proyecto | Profesional en Periodismo o comunicación social, con postgrado en comunicación organizacional, desarrollo comunitario, marketing social y/o político y/o cultural y/o digital y maestría en intervención social. | Un (1) año de experiencia profesional relacionado con el cargo. |

**Nota 1**. La ESAL, deberá garantizar de forma autónoma la ejecución de la propuesta presentada. Deberá tener en cuenta las orientaciones que se establezcan entre el organismo y los portadores/as para su ejecución

**Nota 2**. El documento de propuesta deberá estar redactado haciendo uso de normas de Icontec, en máximo 3 cuartillas, interlineado de espacio sencillo, Arial 12. La propuesta será evaluada teniendo en cuenta los siguientes criterios; Cumplimiento de la estructura, Coherencia diez, impacto en la salvaguardia.

30

## 2) ASPECTOS TÉCNICOS, APOYOS DE INVESTIGACIÓN ADICIONAL (20 PUNTOS)

Para fortalecer el alcance del objeto del convenio, se puntuará diferencialmente a las entidades proponentes que demuestren su capacidad y disposición para contribuir activamente al fortalecimiento de la red de investigación a través de apoyos de investigación adicional de la siguiente forma:

| FACTOR: TÉCNICO | PUNTOS |
|---|---|

| | |
|---|---|
| La Esal que aporte dos (2) o más perfiles de profesionales en áreas relacionadas con las ciencias sociales y/o administración y/o comunicación que demuestre experiencia de un (1) año relacionado con el cargo y presente una propuesta de investigación relacionada con la manifestación del complejo musical dancístico de la salsa caleña. | 10 |
| La Esal que aporte un (1) perfil de profesional en áreas relacionadas con las ciencias sociales y/o administración y/o comunicación que demuestre experiencia de un (1) año relacionado con el cargo y presente una propuesta de investigación relacionada con la manifestación del complejo musical dancístico de la salsa caleña. | 10 |

**Nota 1:** Este recurso humano adicional no generará gastos al organismo para su contratación y funcionalidad en la ejecución del convenio.

**Nota 2:** Este recurso humano adicional deberá cumplir con los mismos requisitos solicitados al recurso humano para el desarrollo del proyecto.

**ALIANZA O CONVENIO CON ENTIDADES DE EDUCACIÓN SUPERIOR (30 PUNTOS)**

Con el fin de fortalecer la ejecución de los seminarios de investigación del proyecto, el organismo valora la integración y cooperación con entidades de educación superior, dado que aportan capacidad técnica, metodológica y académica para la investigación, sistematización y formación . Esto permite enriquecer las acciones desarrolladas en el marco del convenio con enfoques más integrales y sostenibles. En ese sentido, se otorgará puntaje a la ESAL que:

| ALIANZA O CONVENIO CON ENTIDADES DE EDUCACIÓN SUPERIOR | PUNTOS |
|---|---|
| Acreditar una alianza o convenio vigente con una institución de educación superior legalmente constituida en Colombia, orientado al desarrollo de actividades de investigación, documentación o análisis de procesos sociales y/o culturales. | 15 |

Nota: Se evaluará mediante la presentación del convenio o carta de intención suscrita entre las partes, en la que se describen los objetivos, vigencia y compromisos relacionados con actividades investigativas o académicas.

**17.4 APORTES (HASTA 25 PUNTOS)**

**Asignación de puntaje por aportes ofertados.**

Con las propuestas declaradas admisibles se realizará la evaluación económica observando el siguiente procedimiento: Para la asignación del puntaje, se tomará el valor total aportado

(APORTES EN DINERO Y/O APORTES EN ESPECIE), de cada una de las propuestas que hayan sido declaradas admisibles y se aplicará la siguiente fórmula:

| | |
| --- | --- |
| APORTES EN DINERO | 25 PUNTOS |
| APORTES EN ESPECIE | 24.5 PUNTOS |
| APORTES MIXTOS | 15 PUNTOS |

**P = PM*(VA/VM)**

P: Puntuación obtenida
PM: Puntuación máxima a asignar (según la naturaleza del aporte)
VA: Valor de aporte de la ESAL
VM: Valor máximo ofertado

**VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y MADRE CABEZA DE HOGAR MÁXIMO (HASTA 10 PUNTOS)**

Para la calificación de este factor se le otorgará un puntaje máximo de hasta (10) puntos al proponente que ofrezca la vinculación de personas con discapacidad, de la siguiente manera:

| CRITERIO | PUNTAJE |
| --- | --- |
| Acreditación de contar como mínimo con una (1) personas PcD con el proponente con plazo del contrato en periodo no inferior al plazo del contrato a adjudicar. | 5 |
| Acreditación de contar como mínimo con dos (2) mujeres vinculadas con el proponente en periodo no inferior a tres (3) meses de antigüedad que tengan la calidad de madres cabeza de hogar al tenor de lo consignado en la Ley 1232 de 2008 | 5 |

Para la acreditación del criterio de personas PCD, deberá acreditarse con la presentación del Contrato Individual de Trabajo o Contrato de Prestación de Servicios y el documento expedido por autoridad pública mediante el cual se reconoce la discapacidad, y constancia de pago de aportes al sistema general de seguridad social del beneficiario. Estos documentos deberán ser expedidos con antelación o máximo en la fecha y hora de cierre del presente proceso de contratación.

El oferente que no acredite ninguna de las situaciones mencionadas obtendrá cero (0) puntos.

Para la acreditación del criterio mujer cabeza de hogar, de deberá adjuntar copia del ccontrato Individual de Trabajo o Contrato de Prestación de Servicios donde se puede validar el periodo de vinculación no inferior a tres (3) meses de antigüedad de la mujer en la empresa. Constancia de pago de aportes al sistema general de seguridad social de la beneficiaria. Declaración en Notaria señalada en la Ley 1232 de 2008.

El oferente que no acredite ninguna de las situaciones mencionadas obtendrá cero (0) puntos.

**Certificación Bancaria (Aportes en dinero)**

La Certificación bancaria con saldo y anexo de recurso en dinero. En caso de que la propuesta económica incluya aportes en dinero, el oferente deberá presentar la certificación bancaria con saldo con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario, anteriores a la fecha de cierre del proceso, donde se evidencie el recurso económico ofrecido este documento no será objeto de subsanación **(DICHA CERTIFICACIÓN DEBERÁ PRESENTARSE EN PDF Y DE FORMA INDEPENDIENTE SIN DOCUMENTOS O ARCHIVOS ADJUNTOS O ANEXOS. ).** De igual forma en este caso, el oferente deberá diligenciar ANEXO (COMPROMISO APORTES EN DINERO) la cual deberá estar suscrita por parte del revisor fiscal (Cuando esté obligado) y contador público y representante legal en la conste que el ofrecimiento económico está libre de destinación, y no está condicionado por proyectos o actividades de terceros diferentes a las partes y que el aporte se utilizará para el presupuesto de las actividades del proyecto según priorización que efectúe el comité y en caso de aportes en dinero deberá presentar el ANEXO (COMPROMISO DE APORTES EN ESPECIE).

Para la evaluación económica de los aportes, se tendrán en cuenta únicamente las propuestas que hayan sido declaradas habilitadas. La asignación del puntaje se realizará con base en el **v**alor total del aporte presentado por cada ESAL, de la siguiente forma:

**APORTES MÁXIMO 20 PUNTOS**

| | | |
| --- | --- | --- |
| APORTES ESAL | Esal que aporte el 30% en DINERO | 20 |
| | Esal que aporte entre el 11% al 29% en DINERO | 15 |
| | Esal que aporte el 30% en ESPECIE | 10 |
| | Esal que aporte entre el 11% al 29% en ESPECIE | 5 |

Para lo cual se calculará mediante la siguiente fórmula:

**P = PM × (VA / VM)**

Donde:

- **P**: Puntuación obtenida por el proponente.
- **PM**: Puntaje máximo a asignar en el factor de evaluación.
- **VA**: Valor del aporte presentado por la ESAL evaluada (en dinero + en especie).
- **VM**: Mayor valor de aporte ofertado entre las propuestas admisibles.

Este criterio permite asignar el mayor puntaje al proponente que presente el mayor valor de aporte total, garantizando un tratamiento objetivo, proporcional y transparente en la evaluación de las propuestas.

En caso de persistir el empate se aplicará lo previsto en el Artículo 35 la ley 2069 de 2020, establecidas en el presente proceso.

## 13. CAUSALES PARA DECLARATORIA DESIERTA

La Secretaría de Cultura del Distrito de Santiago de Cali, declarara desierta la presente convocatoria cuando:

1. No se presentan ofertas.
2. Cuando el procedimiento se hubiera adelantado con pretermisión de alguno de los requisitos establecidos en el estatuto de contratación y sus reglamentaciones o de la presente convocatoria, y la irregularidad sea de aquellas que legalmente no pueda ser subsanada.
3. Cuando ninguna de las ofertas presentadas se ajuste a los requisitos y/o condiciones establecidas en la convocatoria.

## 14. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

El oferente deberá cumplir con los requisitos técnicos señalados por La Secretaría de Cultura para la satisfacción de la necesidad, descritos en el estudio previo y anexo de detalle técnico de actividades.

## 15. ANEXOS

El proponente, deberá tener presente los anexos adjuntos a esta convocatoria que deberá presentar junto a su propuesta.

## 16. SUSCRIPCIÓN Y LEGALIZACIÓN DEL CONVENIO

La Secretaría de Cultura del Distrito de Santiago de Cali, comunicará la propuesta seleccionada en el presente proceso, de acuerdo con el resultado de la evaluación de las propuestas e informando a los demás proponentes, mediante publicación en el Secop II según cronograma de la presente convocatoria. Contra el acto de comunicación de la propuesta seleccionada, no procede recurso alguno en sede administrativa. En uso de dicha facultad el proponente no podrá realizar modificación a su propuesta.

- **REQUISITOS DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO:**

Una vez perfeccionado el CONVENIO, son requisitos de ejecución del mismo, a cargo del contratista: a) La aprobación de la garantía; b) Existencia del registro presupuestal. c) Acreditar estar al día con las obligaciones parafiscales (según los

casos de ley) y las relativas al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar; conforme al artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

- **CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA:**

*El Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Cultura, ha considerado que los riesgos en la ejecución del contrato se refieren a su incumplimiento, que conlleve a que éste no se ejecute, o se realice en forma deficiente y que tenga inconvenientes de ejecución.*

*El contratista deberá constituir a favor del Distrito de Cali – Secretaría de Cultura, algunas de las garantías admisibles contempladas en el decreto 1082 de 2015, especialmente las contempladas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 y siguientes del decreto 1082 de 2015.*

*Así mismo deberá cumplir con la suficiencia de la garantía En relación a la constitución y expedición de la póliza de seguros, el asociado deberá hacerlo cubriendo los riesgos y porcentajes establecidos a continuación:*

| *RIESGOS* | *DESCRIPCIÓN* | *%* | *VIGENCIA* |
|---|---|---|---|
| *Cumplimiento (Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015)* | *Ejecución cabal de las actividades inherentes al objeto contractual, por parte del contratista* | *20% del valor del Convenio* | *Por la duración del Convenio y seis meses más* |
| *Pago de Salarios y prestaciones sociales, (Artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015)* | *Prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.* | *8% del valor del Convenio* | *Por la duración del Convenio y tres años más* |
| *Calidad del Servicio (Artículo 2.2.1.2.3.1.15.* | *La garantía de calidad del servicio cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones a que esté obligado el asociado garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del convenio amparado en el territorio nacional.* | *20% del valor total del Convenio.* | *Igual al plazo del convenio y seis (6) meses más.* |

| | | | |
| --- | --- | --- | --- |
| *Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual (Artículo 2.2.1.2.3.1.8. y Artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015)* | *Este amparo deberá ser en salarios mínimos mensuales vigentes.* | *200 SMMLV* | *Durante la ejecución del Convenio* |

*A continuación, se describe cada una de las garantías:*

1) DE CUMPLIMIENTO: De todas y cada una de las obligaciones que de acuerdo con este contrato le correspondan, y su cuantía será del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y 6 meses más.
2) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Equivalente al ocho por ciento (8%) del valor del contrato, por el término de duración del mismo y tres años más.
3) CALIDAD DEL SERVICIO (Artículo 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015): Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. El valor de esta garantía será del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y su vigencia será la del contrato y 6 meses más.
4) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: (Art. 2.2.1.2.3.1.5, 2.2.1.2.3.1.8 y 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015): La responsabilidad extracontractual de la administración derivada de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas, será amparada por la póliza de responsabilidad civil extracontractual que la proteja de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista y que cubra también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Entidad Estatal sea el asegurado. El valor asegurado que ampara la responsabilidad civil extracontractual equivale a la suma de doscientos (200) SMMLV y su vigencia igual al término de ejecución del contrato.

El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos:

- Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.

- Intervinientes. La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la

ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.

- Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:
  - Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
  - Cobertura expresa de perjuicios extra patrimoniales.
  - Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y
  - subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
  - Cobertura expresa de amparo patronal.
  - Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

Es obligación del ASOCIADO previa la ejecución del contrato presentar el recibo de pago de las primas de los riesgos amparados.

El CONTRATISTA se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo de ejecución del contrato, so pena de que la Entidad Estatal contratante haga efectiva la cláusula penal compensatoria de este contrato.

El CONTRATISTA debe presentar dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato y/o la suscripción del Otrosí ampliando el plazo o a la de la adición al contrato, las garantías a favor del Distrito de Santiago de Cali- Secretaría de Cultura. Es obligación del CONTRATISTA previa la ejecución del CONTRATO presentar el recibo de pago de las primas de los riesgos amparados.

Cuando la entidad que expida las garantías sea intervenida por el Gobierno Nacional o por autoridad competente y en consecuencia se genere incertidumbre respecto del pago de los riesgos asegurados al Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Cultura, el CONTRATISTA, deberá de manera inmediata si fuere el caso, presentar nuevas garantías que reemplacen las expedidas por la entidad intervenida.

En el evento de concederse prórrogas en el plazo para la ejecución del CONTRATO o celebrarse CONTRATO adicionales, se procederá así:

Si es prórroga del plazo, se prorrogará la vigencia de la garantía en los correspondientes riesgos amparados, teniendo el CONTRATISTA el plazo fijado por el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Cultura, para presentar dicha prórroga o extensión de la garantía.

Si el valor del CONTRATO es adicionado, deberá de manera consecuente aumentar el valor asegurado de los riesgos amparados en la garantía otorgada, en igual

proporción y tendrá el plazo fijado por el Distrito de Santiago de Cali, para presentar dichas modificaciones.

Las pólizas anteriormente descritas se harán efectivas inmediatamente se produzca incumplimiento por parte del CONTRATISTA y no medie justificación aceptada por el supervisor.

*El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por las partes estructuradoras del proceso de contratación a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II*

(FIRMADO ELECTRONICAMENTE)
LEYDI YOJANNA HIGIDIO HENAO
Secretaria de Despacho
SECRETARIA DE CULTURA

| | |
| --- | --- |
| Proyectó: Estructuración Jurídica: | Erika Alexandra Hincapie Gutiérrez - Contratista |
| Proyectó Estructuración Técnica: | Mariana Muñoz - Contratista |
| | Luis Fernando Figueroa Mosquera - Contratista |
| Proyectó Estructuración Financiera: | Edgar Pinzón Atehortúa - Contratista |
| Revisó: | Juilan David Soto Rovira - Contratista |
| Aprobó: | Edwin Nilson Quiñones Montaño – Jefe Unidad de Apoyo a la Gestión. |